

**REVOCA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 68, DE 2023, DE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Y APRUEBA BASES
DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO
DENOMINADO "PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA
2023"**

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 16

SANTIAGO, 19 de enero de 2023

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en las Resoluciones Exentas N°27, N°74, N° 95, N° 130 y N° 143, todas de 2021, N° 31, de 2022 y N° 68, de 2023, todas de la Subsecretaría; en el Oficio ordinario N°411/2022, de Subsecretaría de Energía; en el Oficio N°0744, de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambos, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, con fecha 15 de marzo de 1995, los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania, suscribieron el convenio básico sobre cooperación técnica, promulgado mediante Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base al cual, se han llevado a cabo numerosas iniciativas en las que ha participado el Ministerio de Energía, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Que, NAMA Facility es una iniciativa que tiene por objetivo promover y financiar la implementación de acciones nacionales de mitigación apropiadas ("NAMA", por sus siglas en inglés) en países en desarrollo, siendo ejecutada en conjunto por el Ministerio de Asuntos Económicos y Acción Climática (BMWK) de Alemania, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) de Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación Children's Investment Fund (CIFF).
4. Que, el 27 de septiembre de 2017, NAMA Facility aprobó la implementación del proyecto NAMA Support Project "*Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile*", cuyo objetivo es promover la incorporación de sistemas de generación en base a energías renovables para el autoconsumo, creando condiciones financieras y técnicas adecuadas para etapas tempranas de desarrollo de esta industria emergente.
5. Que, el 30 de diciembre de 2019, la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda en calidad de beneficiaria del proyecto, el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) y, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora, firmaron un contrato de aporte financiero y de ejecución por la suma de € 2.231.800, el que fue aprobado por Decreto Supremo N°317, de 13 de marzo de 2020, del Ministerio Hacienda y, por Decreto Exento N°172, de 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía. Los recursos de dicho contrato de aporte financiero están destinados a cofinanciar estudios previos a la inversión en proyectos de

autoconsumo en base a energías renovables, e inversión en proyectos de autoconsumo energético en base a energías renovables.

6. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Exento N°32, de 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero precedentemente referido.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 27, de 2021, de la Subsecretaría, se aprobaron las bases y sus anexos del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa”, cuya convocatoria fue realizada con fecha 25 de marzo de 2021, a través del portal de atención ciudadana del Ministerio de Energía. De la referida convocatoria, resultaron seleccionados finalmente cuarenta y cinco (45) beneficiario/as, según consta en las Resoluciones Exentas N°74, N° 95, N° 130 y N° 143, todas de 2021, y N° 31, de 2022, todas de la Subsecretaría.
8. Que, en dicho contexto, esta Secretaría de Estado viene en convocar al segundo concurso público, que por este acto se regula, con el objeto de seleccionar los/as beneficiarios/as de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables.
9. Que, en razón del ya referido contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, aprobado por Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda y, Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, de esta Cartera de Estado, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga la realización de esta segunda convocatoria.
10. Que, por otra parte, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N° 68, de 2023, aprobó las bases de postulación para el concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa 2023", las cuales fueron publicadas <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>, el día 18 de enero de 2023.
11. Que, luego de haberse publicado el referido acto administrativo, se advirtió un error en el registro correlativo, dado que el número 68 asignado corresponde a oficios ordinarios, no a resoluciones exentas subsecretariales.
12. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, dispone que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, indicando, en su inciso segundo, que ella no procederá “a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
13. Que, en el mismo sentido, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 26.178, de 2013 y N° 2.641, de 2005, ha señalado que la revocación “*consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora*”. Es decir, conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.
14. Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría se encuentra facultada para revocar su Resolución Exenta N° 68, de 2023, en razón de que no se verifican los supuestos dispuestos en el citado inciso segundo artículo 61 de la Ley N° 19.880 y que dicha revocación es necesario otorgar la numeración correcta al referido acto administrativo de acuerdo a su naturaleza jurídica.

RESUELVO:

- I. **REVÓCASE** la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa 2023", por los motivos señalados en los considerandos décimo a décimo cuarto del presente acto administrativo.
- II. **APRUÉBANSE** las siguientes bases de postulación para el concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa 2023", cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



**BASES DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO
PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA 2023**



On behalf of

Supported by:



on the basis of a decision
by the German Bundestag

TABLA DE CONTENIDOS

1. **GLOSARIO**..... 6

2. **ANTECEDENTES DEL CONCURSO**..... 6

2.1. ¿Quiénes pueden acceder al cofinanciamiento?..... 6

2.2. Del Postulante y Proveedor/a..... 8

2.3. Tipo de iniciativas a cofinanciar 8

2.4. Cálculo y monto del cofinanciamiento 9

2.4.1. Bonificadores al monto de cofinanciamiento 10

2.5. ¿Qué cubre el cofinanciamiento? 11

2.6. ¿Qué no cubre el cofinanciamiento?..... 11

3. **POSTULACIÓN AL CONCURSO**..... 12

3.1. Plazos y notificaciones 12

3.2. Llamado y difusión 13

3.3. Recepción de consultas y respuestas 13

3.4. ¿Cómo postular?..... 13

4. **ADMISIBILIDAD**..... 14

5. **PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA** 16

5.1. Criterios de Evaluación Técnica 17

5.1.1. Criterio 1: Calidad técnica del proyecto..... 17

Tabla 3: Listado de documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología 20

5.1.2. Criterio 2: Experiencia del/ de la Proveedor/a y del/de la jefe/a de proyecto 21

5.1.3. Criterio 3: Costo de abatimiento de CO₂..... 23

5.2. Cálculo del puntaje final de la evaluación técnica y puntaje mínimo 24

6. **SELECCIÓN DE BENEFICIARIO/AS** 24

6.1. Ranking y criterios de desempate 24

6.2. Selección de beneficiario/as 24

7. **CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LOS BENEFICIARIO/AS** 25

7.1. Aceptación del cofinanciamiento..... 25

7.2. Antecedentes para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos 25

7.3. Elaboración de los convenios de transferencia de recursos..... 27

7.4. Suscripción de los convenios de transferencia de recursos 28

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**..... 29

8.1. Prórroga del plazo de ejecución del proyecto..... 29

9. **EJECUCIÓN DEL PROYECTO**..... 30

9.1. Reunión de inicio 30

9.2. Obligación de informar 30

9.3. Modificaciones técnicas en el transcurso del proyecto 30

9.4. Informes técnicos de actividades 31

9.5. Informe de rendición de gastos 32

10. **ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO**..... 33

11. **TÉRMINO DEL CONVENIO**..... 33

12. **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA SUBSECRETARÍA**..... 33

13. **CONTRAPARTES**..... 34

13.1. De la Subsecretaría	34
13.2. Del/la Beneficiario/a.....	34
14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	35
15. OFICINA DE PARTES	35
16. REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.....	36
17. PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	36
18. PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	36
18.1. Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.	36
18.2. Plan de operación y mantenimiento.	36
18.3. Plan de formación de capacidades.....	37
19. OTROS.....	37
ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LÍNEA (REFERENCIAL)	38
ANEXO 2: DISEÑO TÉCNICO DEL PROYECTO.....	51
ANEXO 3: ACUERDO SIMPLE ENTRE EL POSTULANTE Y EL/LA PROVEEDOR/A.....	59
ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RELACIÓN CON EL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO.....	60
ANEXO 5A: DESIGNACIÓN Y EXPERIENCIA DEL/ DE LA PROVEEDOR/A	61
ANEXO 5B: DESIGNACIÓN Y EXPERIENCIA DEL/DE LA JEFE/A DE PROYECTO DEL/ DE LA PROVEEDOR/A	62
ANEXO 6: PRESUPUESTO DEL PROYECTO.....	63
ANEXO 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES SEGÚN TIPO DE PROYECTO.....	64
<i>Anexo 7a: Solar fotovoltaica.....</i>	<i>64</i>
<i>Anexo 7b: Solar térmica sistemas compuestos (forzados) /sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)</i>	<i>66</i>
<i>Anexo 7c: Central minihidroeléctrica.....</i>	<i>68</i>
<i>Anexo 7d: Aero generación.....</i>	<i>70</i>
<i>Anexo 7e: Calefactor o caldera a biomasa – Caldera biomasa para generación eléctrica - Cogeneración por biomasa</i>	<i>72</i>
<i>Anexo 7f: Biodigestor anaeróbico para generación, eléctrica, térmica y/o cogeneración 74</i>	
<i>Anexo 7g: Bomba de calor geotérmica.....</i>	<i>76</i>
<i>Anexo 7h: Bomba de calor aerotérmica</i>	<i>77</i>
<i>Anexo 7i: Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables</i>	<i>78</i>
ANEXO 8A: CARTA GANTT DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS O SOLARES TÉRMICOS	80
ANEXO 8B: CARTA GANTT DE OTROS PROYECTOS DISTINTOS A FOTOVOLTAICOS O SOLARES TÉRMICOS.....	81
ANEXO 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL/ DE LA PROVEEDOR/A	82
ANEXO 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL DUEÑO DEL INMUEBLE O PROPIEDAD DONDE SE EMPLAZARÁ EL PROYECTO	83
ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE (PERSONA JURÍDICA) DE NO EXISTIR OTRAS EMPRESAS RELACIONADAS QUE HAYAN PRESENTADO POSTULACIONES EN EL PRESENTE CONCURSO	84
ANEXO 12: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE DE NO HABER SIDO BENEFICADO CON EL MISMO PROYECTO POR OTRAS INSTITUCIONES.....	85
ANEXO 13: FORMULARIO DE CÁLCULO DE FACTURACIÓN.....	86

1. GLOSARIO

1.1 Autoconsumo de energía: En lo sucesivo, para efectos de las presentes bases, se entenderá por “autoconsumo de energía” la capacidad que tiene una persona, natural o jurídica, de generar toda o parte de la energía necesaria para satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere en el negocio que desarrolla, en cualquier sector productivo de la economía, como, por ejemplo, el industrial, minero, silvoagropecuario o comercial. Sin perjuicio de lo señalado, se excluyen de la definición anterior y, por lo tanto, no podrán ser beneficiario/as del presente concurso, proyectos de energías renovables para el autoconsumo para alguna de las actividades productivas descritas en el párrafo segundo del **numeral 2.1** de las presentes bases.

1.2 Postulante: En lo sucesivo, para efectos de las presentes bases, se entenderá por “Postulante” toda persona, natural o jurídica, constituida en Chile que, en el marco del presente concurso, presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para desarrollar o implementar dicho proyecto en sus instalaciones.

1.3 Beneficiario/a: En lo sucesivo, para efectos de las presentes bases, se entenderá por “Beneficiario/a”, todo Postulante seleccionado a través del presente concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a la implementación de un proyecto de autoconsumo de energía, en base a energías renovables. La calidad de Beneficiario/a se consolida con la total tramitación del respectivo convenio de transferencia de recursos que, para este efecto, suscriba con la Subsecretaría de Energía, en adelante “la Subsecretaría”.

1.4 Proveedor/a: En lo sucesivo, para efectos de las presentes bases, se entenderá por “Proveedor/a” toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente concurso y, mediante un acuerdo simple suscrito con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, en virtud de un contrato “llave en mano” u “obra vendida” con el/la Beneficiario/a.

2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

El concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa 2023", en adelante el “Concurso”, es un instrumento de fomento del Ministerio de Energía cuyo propósito consiste en otorgar un cofinanciamiento no reembolsable a un/a Beneficiario/a para la implementación de un proyecto de autoconsumo en base a energías renovables, incentivando la inversión en este tipo de proyectos, que resulten en reducción en los costos de energía y en emisiones de CO₂ al medio ambiente.

Este Concurso se ejecuta en el marco del proyecto NAMA Support Project "Energías renovables para el autoconsumo en Chile", en adelante "el Proyecto NAMA", y se financia con fondos de la NAMA Facility, por encargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Acción Climática (BMWK) de Alemania, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) de Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación Children's Investment Fund (CIFF), a través del KfW.

Los fondos autorizados por la Dirección de Presupuestos para el Concurso ascienden a \$1.265.778.622.- (mil doscientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós pesos).

2.1. ¿Quiénes pueden acceder al cofinanciamiento?

Los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales mayores de 18 años, que tengan iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que registren ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta, y según lo señalado en el **número 1** del **numeral 4** de las presentes bases.

En efecto, el Concurso se encuentra dirigido a la micro, pequeña, mediana y gran empresa, de todo tipo de rubros económicos, tales como, el comercial, industrial, agrícola y minero, **salvo las**

siguientes actividades, casos en los cuales, la postulación será declarada inadmisible según lo dispuesto en el **número 7** del **numeral 4** de las presentes bases:

- Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o regulaciones de Chile o las convenciones y acuerdos internacionales, o que se encuentre sujeto a prohibiciones internacionales, tales como, productos farmacéuticos; pesticidas y/o herbicidas; sustancias que agotan la capa de ozono, bifenilos policlorados (PCB, por sus siglas en inglés) y/o vida silvestre; o productos regulados bajo Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés).
- Producción o comercio de armas y municiones.
- Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).
- Producción o comercio de tabaco.
- Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipo médico, equipo de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde la Corporación Internacional de Finanzas (IFC, por sus siglas en inglés) considere que la fuente radiactiva es trivial y/o está adecuadamente protegida.
- Producción o comercialización de fibras de asbesto sin unir. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento de asbesto adherido, donde el contenido de asbesto es inferior al 20%.
- Producción o actividades que involucren formas nocivas o explotadoras de trabajo forzado y/o trabajo infantil nocivo.
- Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.
- Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos. Dentro de los productos químicos peligrosos se incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.
- Producción o actividades que afecten las tierras que sean de propiedad, o formalmente reclamadas bajo procedimiento de adjudicación de Pueblos Indígenas, sin el pleno consentimiento por escrito de dichos pueblos.

Asimismo, **no se admitirán las siguientes postulaciones**, las cuales, en caso de ser formuladas, serán declaradas inadmisibles según lo dispuesto en el **número 8** del **numeral 4** de las presentes bases:

- Aquellas postulaciones presentadas por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado.
- Aquellas postulaciones presentadas por colegios, universidades y/o fundaciones.
- Aquellas postulaciones que consideran un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por el Ministerio de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (“Agencia de Sostenibilidad Energética” o “Agencia”), Servicio de Cooperación Técnica (“SERCOTEC”), Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario (“INDAP”), Comisión Nacional de Riego (“CNR”) o Corporación de Fomento de la Producción (“CORFO”).
- Aquellas postulaciones presentadas por Postulantes anteriormente beneficiados por el Ministerio de Energía, o la Agencia, cuyos convenios hayan terminado anticipadamente por causal imputable al/ a la Beneficiario/a, o bien no hayan dado respuesta al compromiso para el seguimiento técnico hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- Aquellas postulaciones presentadas por Postulantes en que su Proveedor haya sido adjudicado o beneficiado anteriormente en una licitación o concurso del Ministerio de Energía, o de la Agencia, cuyos convenios o contratos hayan terminado anticipadamente por causal imputable al Proveedor.
- Aquellas postulaciones cuyo Proveedor/a a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en alguna de las versiones anteriores del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia o del concurso Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía.
- Aquellas postulaciones que consideren proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación.
- Aquellas postulaciones, que consideren el modelo Energy Service Company (“ESCO” por sus siglas en inglés), mediante el/la Proveedor/a preste servicios destinados a lograr el ahorro de energía y la mejora de la eficiencia en las plantas que consumen energía; lo anterior

implementado a través de contratos por desempeño energético (ahorros garantizados, ahorros compartidos, en este caso venta de energía).

- Aquellas postulaciones que consideren un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año.
- No se permitirá la presentación de más de un proyecto por Postulante. En el caso de que un Postulante presente dos o más proyectos al Concurso, sólo se considerará el último proyecto ingresado a través del formulario electrónico de postulación siendo las anteriores postulaciones de proyectos declaradas inadmisibles.

2.2. Del Postulante y Proveedor/a

Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor/a, dependiendo del tipo de proyecto al que postule, debiendo ser una persona (natural o jurídica) distinta del Postulante.

Para formalizar la relación Postulante – Proveedor/a, ambos, deberán suscribir el acuerdo simple contenido en el **Anexo 3** de las presentes bases.

Asimismo, el Postulante o quien/es tenga/n el poder suficiente para representarlo, deberá suscribir y adjuntar a la postulación, la declaración jurada contenida en el **Anexo 11** de las presentes bases, según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Se permitirá:

- a) La presentación **de solo un proyecto por Postulante**, lo que será verificado mediante su Rol Único Tributario. En el caso de que un Postulante presente dos o más proyectos al Concurso, sólo se considerará el último proyecto ingresado a través del formulario electrónico de postulación dispuesto en el portal web del Ministerio de Energía <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>.
- b) Con el fin de fomentar la participación de más Proveedores/as en el Concurso, si bien se permitirá la presentación de más de una postulación asociada a un mismo Proveedor/a, solo podrán seleccionarse las primeras cinco (5) postulaciones del ranking de puntajes, asociadas a un mismo Proveedor/a. Tratándose de las demás postulaciones (sexta y siguientes) serán consideradas como no seleccionadas sin perjuicio del puntaje asignado.

Si bien se permitirá la presentación de más de una postulación asociada a un mismo/a jefe/a de proyecto, solo podrán seleccionarse las primeras cinco (5) postulaciones del ranking de puntajes, asociadas a un/a jefe/a de proyecto. Tratándose de las demás postulaciones (sexta y siguientes) serán consideradas como no seleccionadas sin perjuicio del puntaje asignado.

- c) Asimismo, podrán postular al Concurso quienes hayan sido **seleccionados como Beneficiarios/as** en alguna de las **versiones anteriores** de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía, **con proyectos que consideren una tecnología diferente**.

Con todo, dichas postulaciones en caso de superar la etapa de admisibilidad, serán evaluadas, obteniendo un puntaje que la situarán en una posición dentro del ranking correspondiente a postulantes que hace referencia el **literal d)** del **numeral 6.2** de presente bases, pudiendo ser seleccionado como Beneficiario/a del Concurso, solo si existe presupuesto disponible y no se existan Postulantes que seleccionen en los listados singularizados en los **literales b) y c)** del citado numeral.

2.3. Tipo de iniciativas a cofinanciar

Mediante el Concurso se cofinanciará proyectos de todo tipo de medios de generación a través de energías renovables¹, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica, tales como:

¹ Para más información sobre energías renovables para el autoconsumo, visitar el sitio web <http://www.minenergia.cl/autoconsumo/>

- i. Aerogeneración
- ii. Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica
- iii. Biodigestor anaeróbico para generación térmica
- iv. Biodigestor anaeróbico para cogeneración
- v. Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia
- vi. Bomba de calor geotérmica
- vii. Calefactor o caldera a biomasa
- viii. Caldera biomasa para generación eléctrica
- ix. Central minihidroeléctrica
- x. Cogeneración por biomasa
- xi. Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables
- xii. Solar fotovoltaica
- xiii. Solar térmica – sistemas compuestos (forzados)
- xiv. Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)

La solución energética propuesta mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable.

En el caso de **proyectos de generación con energías renovables para el autoconsumo, elaborados bajo un esquema de Netbilling**, se podrá netear la facturación, para lo cual se deberá cumplir con las exigencias indicadas en el Decreto Supremo N°57, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Generación Distribuida para Autoconsumo.

En el caso de **proyectos de generación de energía eléctrica**, sólo podrán postular los siguientes:

- Sistemas sin inyección a la red (Ex NCH Eléctrica N°4, actual Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica y Pliego técnico normativo RIC N°9: Sistemas de Autogeneración).
- Sistemas con inyección a la red sin fines comerciales hasta 300 kWe (artículos 149 bis y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, en adelante e instantemente “Ley General de Servicios Eléctricos”), y
- Sistemas con inyección a la red con fines comerciales o Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe, siempre y cuando cumpla con el requisito de autoconsumo (artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos).

2.4. Cálculo y monto del cofinanciamiento

A aquellos Postulantes que resulten seleccionados como Beneficiario/as del Concurso, se les entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado según medio de generación renovable y tamaño de la empresa en relación con el monto de su venta anual. Para el cálculo de las ventas anuales se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.

El porcentaje máximo de cofinanciamiento a entregar se calculará en relación con el presupuesto total de la iniciativa de acuerdo con los antecedentes presentados en el **Anexo 6** de las presentes bases, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Mediante el Concurso no se cofinanciará el pago de IVA.

La diferencia entre el presupuesto total de la iniciativa y, el monto de cofinanciamiento otorgado deberá ser aportada en dinero por el/la Beneficiario/a.

Si bien la solución energética planteada mediante el respectivo proyecto puede contemplar más de un medio de generación de energía renovable, el porcentaje máximo de cofinanciamiento a otorgar se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en las **tablas 1 y 2** del presente numeral, sin considerar, la cantidad de medios de generación involucrados.

Si el costo total del sistema fotovoltaico no supera el 50% del costo total del proyecto postulado y éste comprende una combinación de tecnologías, incluido dicho sistema fotovoltaico, el/la Beneficiario/a podrá acceder al cofinanciamiento establecido para otras tecnologías y sistemas fotovoltaicos con almacenamiento (**tabla 2**) de acuerdo con el tamaño de la empresa. Si, por el contrario, el costo del sistema fotovoltaico supera el 50% del costo total del proyecto y éste comprende una combinación de tecnologías, el/la Beneficiario/a solo podrá optar al cofinanciamiento establecido para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento (**tabla 1**), de acuerdo con el tamaño de la empresa.

Los proyectos fotovoltaicos con almacenamiento podrán optar al cofinanciamiento calculado de conformidad a la **tabla 2** siguiente, sólo si el almacenamiento considerado genera un incremento mínimo de 5% en el autoconsumo total de energía. Para este efecto, se deberá calcular el promedio diario de la generación de energía del sistema fotovoltaico sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), y luego verificar que la energía que pueda almacenar el sistema de almacenamiento sea al menos un 5% del promedio diario de energía que genera el sistema.

Los proyectos fotovoltaicos que contemplen baterías como almacenamiento, pueden ser con y sin inyección a la red.

Tabla 1: Cofinanciamiento para proyectos fotovoltaicos sin almacenamiento

Tamaño de la empresa	Porcentaje sin bonificador	Monto máximo	Porcentaje bonificado para proyectos en comunas en transición justa en energía o zonas Extremas (1)	Porcentaje bonificado por género o pertenencia a pueblos originarios (2)	Porcentaje final bonificado (1) + (2)
Micro	30%	\$7.000.000	35%	35%	40%
Pequeña	20%	\$15.000.000	25%	25%	30%
Mediana	15%	\$40.000.000	20%	20%	25%
Gran Empresa	10%	\$40.000.000	15%	15%	20%

Tabla 2: Cofinanciamiento para otras tecnologías y sistemas fotovoltaicos con almacenamiento

Tamaño de la empresa	Porcentaje sin bonificador	Monto máximo	Porcentaje bonificado para comunas en transición justa en energía o zonas extremas (1)	Porcentaje bonificado por género o pertenencia a pueblos originarios (2)	Porcentaje final bonificado (1) + (2)
Micro	70%	\$7.000.000	75%	75%	80%
Pequeña	60%	\$15.000.000	65%	65%	70%
Mediana	50%	\$60.000.000	55%	55%	60%
Gran Empresa	40%	\$60.000.000	45%	45%	50%

2.4.1. Bonificadores al monto de cofinanciamiento

Los Postulantes podrán optar a bonificadores acumulables que se aplicarán al porcentaje tope del cofinanciamiento según lo señalado en las **tablas 1 y 2** precedentes, según el siguiente detalle:

Bonificador	Porcentaje del bonificador	Descripción del bonificador
1. Comunas en transición justa en energía o zonas extremas	5%, aplicado al porcentaje de cofinanciamiento correspondiente al tamaño de empresa del Postulante	Para obtener esta bonificación, el proyecto se deberá emplazar en las comunas en transición justa en energía y/o en zonas extremas del país, considerando la dirección de implementación del proyecto, declarada por el Postulante en el Anexo 1. La Estrategia de Transición Justa en Energía, tiene como objetivo velar porque exista un desarrollo social y ambiental justo y equitativo, promoviendo la creación de empleos verdes que mejoren la calidad de vida de las personas, y mejoren las condiciones medio ambientales en los territorios donde se emplaza la infraestructura del sector energía. Se entenderá por “comunas en transición justa en energía”, para el efecto de otorgar la

		bonificación, sólo las siguientes: Iquique, Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví y Coronel. Se entenderá por “zona extrema del país”, para el efecto de otorgar la bonificación, las siguientes: Región de Arica y Parinacota; Región de Tarapacá; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; provincia de Chiloé; provincia de Palena; y todo el territorio insular del país.
2. Género y Pueblos Originarios	5%, aplicado al porcentaje de cofinanciamiento correspondiente al tamaño de empresa del Postulante.	Para obtener esta bonificación, el proyecto deberá cumplir con al menos una de las condiciones siguientes: a) Que el Postulante persona natural, sea una mujer o una persona que pertenezca a alguno de los pueblos originarios de Chile. b) Que el Postulante, persona jurídica, incluya una mujer o una persona que pertenezca a alguno de los pueblos originarios de Chile dentro de sus representantes legales o en la conformación de la sociedad. c) Que el/la jefe/a de proyecto del/de la proveedor/a, sea mujer o pertenezca a alguno de los pueblos originarios de Chile. El Postulante deberá acreditar el género tratándose de los presupuestos de los literales a y b precedentes, a través de la presentación de la Carpeta Tributaria Electrónica completa para solicitar créditos, específicamente a través del Nombre del Emisor y/o Representante(s) Legal(es) y/o Conformación de la sociedad. Tratándose del presupuesto del literal c precedente, el género del jefe/a de proyecto, se acreditará según lo informado en el Anexo 5B. El Postulante, deberá acreditar la pertenencia a alguno de los pueblos originarios de Chile tratándose de los presupuestos de los literales a, b y c, mediante el certificado de calidad indígena emitido por CONADI.

2.5. ¿Qué cubre el cofinanciamiento?

El cofinanciamiento que se otorgará en virtud del Concurso sólo cubrirá una parte del costo total de los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable² susceptible de ser financiado de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 2.4** de las presentes bases.

Sólo se cofinanciarán en virtud del Concurso los siguientes costos para proyectos de inversión:

- Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros.
- Costo de habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros.

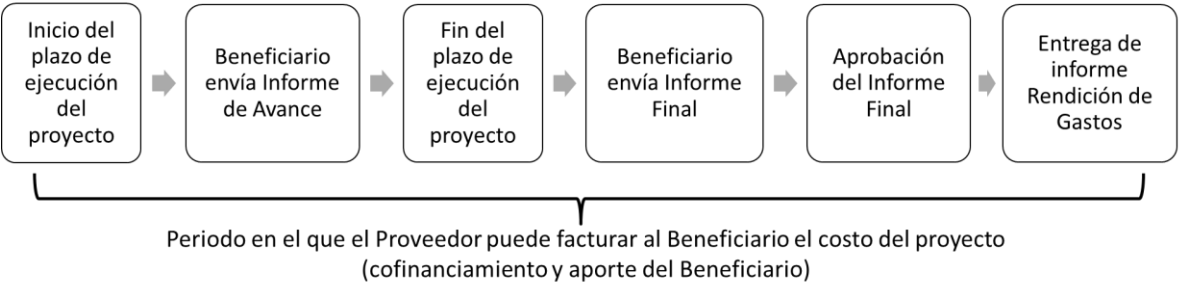
Los costos excluidos en el presente numeral deberán financiarse con el aporte de los/as Beneficiario/as.

En la postulación, se deberá presentar un presupuesto con la estructura de costos del proyecto propuesto mediante el formato dispuesto para dicho efecto en al **Anexo 6** de las presentes bases. Se revisará la pertinencia y los montos de los costos, los cuales, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la propuesta.

2.6. ¿Qué no cubre el cofinanciamiento?

- a) Gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a, según el siguiente detalle:

² La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto de energía renovable.



- b) Todo componente de respaldo o de generación complementaria que utilice fuentes fósiles.
- c) Mejoramientos del inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto (por ejemplo, el cambio o reforzamiento de la techumbre).

3. POSTULACIÓN AL CONCURSO

3.1. Plazos y notificaciones

Todos los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los días sábado, domingos y festivos nacionales.

En caso de que el término de alguno de los plazos señalados en las presentes bases recayere en sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Hito	Plazos
Fecha de publicación	Desde el mismo día de dictada la resolución que apruebe las presentes bases de Concurso.
Fecha de inicio de consultas a través del portal	Desde la fecha de publicación de las presentes bases del Concurso en la página web https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles .
Fecha final de consultas a través del portal	Hasta las 23:59 horas del vigésimo (20) día corrido contado desde la fecha de publicación de las bases del Concurso.
Fecha publicación de respuestas	El vigésimo (20) día corrido contado desde el término del plazo establecido para formular consultas.
Fecha de cierre recepción de postulaciones	El día 31 de marzo de 2023, a las 12.00 horas.
Fecha estimada de selección de Beneficiario/as del Concurso	Hasta el sexagésimo (60) día corrido contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

Con todo, si la selección de los/as Beneficiario/as no se efectúa dentro del plazo señalado, la Subsecretaría informará en el portal de atención ciudadana del Ministerio de Energía <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> las razones que justifican su incumplimiento, e indicará un nuevo plazo al efecto.

Cualquier notificación que deba realizar la Subsecretaría en el marco del Concurso, se realizará mediante el envío de correo electrónico dirigido a la casilla declarada por el Postulante al efecto en el formulario de postulación en línea, y se entenderá efectuada al día siguiente hábil a la fecha de su envío, a menos que se establezca expresamente otra forma de notificación. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas decisiones de la Subsecretaría que consten en actos administrativos que afecten a todos los Postulantes o Beneficiario/as, serán además, publicadas en el portal, entendiéndose notificadas desde la fecha de tal publicación.

En caso de llevarse a cabo notificaciones mediante carta certificada, éstas se verificarán mediante el envío del respectivo acto al domicilio del Postulante y/o Beneficiario/a declarado/a en el formulario de postulación en línea (dirección postal del Postulante para envío de correspondencia), entendiéndose practicadas al tercer día hábil siguiente contado desde su recepción en la oficina de correos de la comuna del domicilio informado.

3.2. Llamado y difusión

El llamado o convocatoria al Concurso se efectuará mediante la publicación de las presentes bases y sus anexos en el portal de atención ciudadana del Ministerio de Energía <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, desde donde, asimismo, podrán ser descargados.

Una vez efectuada dicha publicación, el Ministerio de Energía podrá difundir la convocatoria, a través de medios tales como la página web de la institución, talleres en línea o presenciales, entrevistas, artículos, notas de prensa u otras que se estimen convenientes.

3.3. Recepción de consultas y respuestas

Todas las consultas sobre las presentes bases y el proceso de postulación, sólo podrán ser efectuadas a través del portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> en una sección especialmente diseñada al efecto, dentro del plazo establecido en el **numeral 3.1** de las presentes bases. Las preguntas realizadas fuera de dicho plazo no serán respondidas.

Las respuestas a las consultas formuladas serán aprobadas mediante una o más resoluciones exentas la/s cual/es, será/n publicada/s en el mismo portal, dentro del plazo indicado en el **numeral 3.1** de estas bases y, se entenderá/n notificadas según lo dispuesto en el mismo numeral.

Consecuentemente, **no se aceptarán consultas formuladas telefónicamente, mediante correos electrónicos o a través de cualquier otro medio que no sea el establecido precedentemente** y, asimismo, las únicas respuestas válidas para efectos del Concurso serán aquellas que la Subsecretaría publique en el referido portal web. Las respuestas proporcionadas por otro medio, no producirán ningún efecto, ni serán consideradas válidas para el proceso de postulación.

En caso de que se requiera una extensión de plazo para responder a las preguntas que se reciban, dicha extensión se comunicará y notificará a través del portal señalado anteriormente.

Ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta formulada, la Subsecretaría se reserva el derecho de modificar las presentes bases hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las postulaciones. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las eventuales modificaciones, considerando su naturaleza, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes siendo publicadas en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> y, notificadas según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

3.4. ¿Cómo postular?

Las postulaciones se realizarán a través de un formulario electrónico (formulario de postulación en línea) dispuesto en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>. Dicho formulario se presenta en el **Anexo 1** de las presentes bases, en formato “PDF”, sólo a modo meramente referencial. Por tanto, se establece que no se recibirán postulaciones en papel.

En razón de lo anterior, todos los documentos que se deban adjuntar al formulario electrónico, deberán ser digitales o copias escaneadas legibles de los documentos físicos originales. Será responsabilidad del Postulante velar por que la documentación digital adjunta al formulario de postulación, corresponda a copias legibles y se ajuste a los anexos de las presentes bases.

Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única³ del Postulante o de quien tenga poder suficiente para representarlo, según el caso, que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y, completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante.

En la sección 5 del referido formulario, se deberán adjuntar los documentos señalados en el **numeral 4** de las presentes bases. La omisión de uno o más documentos referidos en los términos exigidos, supondrá la inadmisibilidad de la postulación de acuerdo con lo dispuesto en el mismo numeral.

³ <https://claveunica.gob.cl/>

4. ADMISIBILIDAD

Las postulaciones al Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad, los cuales deberán acreditarse a través de los documentos (medios de verificación) que se señalan, a continuación:

Requisito	Documento (medio de verificación)
1. Registrar ventas netas anuales mayores o iguales a 200 UF (doscientas Unidades de Fomento), acreditables mediante las correspondientes declaraciones de IVA, con doce meses consecutivos, en uno de los 3 años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones.	1. Carpeta tributaria para solicitar créditos completa, disponible en: https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas. El Formulario 29 se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente de un determinado mes. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA. Este documento es obligatorio para todas las empresas Postulantes. Cabe mencionar que se aceptará una carpeta tributaria distinta a la “carpeta para solicitar créditos” que se obtiene en la web del SII, sólo en el caso en que sea posible obtener las ventas del período descrito anteriormente. 2. El Postulante deberá completar y adjuntar el Anexo 13. Se considerará el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Compromiso del Postulante a un aporte en dinero que, sumado al cofinanciamiento recibido, complete el costo total del proyecto.	Este requisito será validado a través de la información contenida en el formulario de postulación en línea, cuyo contenido se encuentra reproducido en el Anexo 1 de las presentes bases.
3. Acuerdo suscrito entre el Postulante con un único Proveedor/a encargado de diseñar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante.	Acuerdo simple suscrito entre el Postulante y el/la Proveedor/a, de acuerdo con el Anexo 3 de las presentes bases.
4. Garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto por parte del/ de la Proveedor/a, de a lo menos de 1 año, contado desde la fecha de término de la ejecución del proyecto.	Se deberá explicitar dicha garantía expresamente en el Anexo 3 .
5. Emplazamiento del proyecto postulado en un inmueble del cual el Postulante sea propietario o mero tenedor.	Declaración jurada simple del Postulante, de acuerdo con el Anexo 4 de las presentes bases.
6. Compromiso del Postulante y del/ de la Proveedor/a en cuanto al cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales (generales y específicos, según tipo de proyecto).	Declaración jurada simple del Postulante y del/ de la Proveedor/a, de acuerdo con los Anexos 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, 7f, 7g, 7h o 7i de las presentes bases, según el tipo de proyecto a postular.
7. Postulante cuyo giro no sea alguno de los establecidos en el párrafo 2 del numeral 2.1 de las presentes bases.	Actividad económica indicada en la Carpeta Tributaria.

Requisito	Documento (medio de verificación)
8. Que el Postulante o la postulación, en su caso, no se encuentre comprendido en las hipótesis señaladas en el párrafo 3 del numeral 2.1 de las presentes bases.	Este requisito será validado a través de la información declarada y/o anexada al formulario de postulación en línea y/o, según el caso, a partir de la información interna registrada en la Subsecretaría y/o Agencia de Sostenibilidad Energética. Además, en caso de dudas, la Subsecretaría podrá verificar internamente, con las respectivas instituciones, el efectivo cumplimiento de este requisito (se validará el requisito para el RUT del Postulante).
9. Si el Postulante es una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva (por ejemplo, derechos de agua, terrenos compartidos), que sus miembros conozcan el proyecto y aprueben su realización en caso de ser seleccionado como Beneficiario/a del Concurso, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.	▪ Copia de acta del directorio de la comunidad en que conste expresamente que los miembros de la comunidad conocen el proyecto y aprueban su presentación, de conformidad al quórum requerido por los estatutos correspondientes. ▪ Copia simple de los estatutos vigentes de la comunidad. ▪ Certificado de calidad indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.
10. Que el Postulante acredite el consumo de energía anual declarado en la sección 2 del Anexo 2 de las presentes bases.	▪ Copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en la sección 2 del Anexo 2 de las presentes bases.
11. Presentación de otros antecedentes, en los términos exigidos en las presentes bases.	▪ Anexo 5A Designación y Experiencia del/ de la Proveedor/a en al menos, un proyecto similar en los términos dispuestos en el numeral 5.1.2 de las presentes bases. ▪ Anexo 5B Designación y Experiencia del/de la jefe/a de proyecto del/ de la Proveedor/a. ▪ Anexo 6 Presupuesto del Proyecto. ▪ Anexo 8A u 8B Carta Gantt del Proyecto. ▪ Anexo 9 Declaración jurada simple para acreditar la experiencia del/ de la Proveedor/a, con su respectiva factura/boleta. ▪ Anexo 10 Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad en caso de que el Postulante no sea dueño del inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto. ▪ Anexo 11 Declaración jurada simple del Postulante de no existir otras personas relacionadas que sean Postulantes al Concurso, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045. ▪ Anexo 12 Declaración jurada simple del Postulante de que no ha sido beneficiado por el mismo proyecto por otras instituciones.

Las postulaciones que incumplan cualquiera de los requisitos señalados precedentemente y/u omitan la presentación de cualquiera de los documentos individualizados en la tabla precedente en los términos exigidos, serán declaradas inadmisibles, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 de las presentes bases.

El análisis de admisibilidad de las postulaciones será realizado por una comisión integrada por, al menos, un profesional de la División de Energías Sostenibles, un profesional de la División Jurídica y un profesional de la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría, los cuales serán designados al efecto por sus respectivas jefaturas.

Dicho análisis, comprenderá la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación y la presentación de los documentos en los términos exigidos en el presente numeral, los cuales son: que se haya presentado el documento, que el mismo sea legible, y que contenga toda la información solicitada.

Revisada la admisibilidad de todas las postulaciones recibidas, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las postulaciones admisibles y de aquellas no admisibles indicando las razones por las cuales éstas no superaron el análisis. Dicha acta será aprobada mediante resolución exenta fundada de la Subsecretaría de Energía.

Esta resolución, será publicada en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> y, notificada mediante correo electrónico enviado a través de la plataforma a todos los Postulantes, según lo previsto en el **numeral 3.1** de las presentes bases, siendo susceptible del recurso de reposición según lo dispuesto en la Ley N°19.880.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las postulaciones que resulten admisibles según el acta a que hace referencia el párrafo último del numeral precedente, serán evaluadas en base a los criterios de evaluación técnica establecidos en el **numeral 5.1** de las presentes bases.

Este proceso de evaluación se realizará en las siguientes dos etapas, debiendo formalizarse la designación de los profesionales a cargo de llevar a cabo cada una de éstas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, previo a la etapa de evaluación técnica.

La primera etapa de la evaluación técnica corresponde a evaluaciones particulares de las postulaciones declaradas admisibles según lo dispuesto en el numeral precedente y, será llevada a cabo por uno o más profesionales, con experiencia en la tecnología del proyecto postulado. Los profesionales podrán ser funcionarios de la Subsecretaría de Energía o de otros Servicios Públicos, de la Agencia de Sostenibilidad Energética o, propuestos por el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KFW). Los profesionales designados al efecto asignarán un puntaje debidamente justificado al proyecto evaluado, presentando a la Comisión Técnica el resultado de su evaluación, de acuerdo con los criterios señalados en el **numeral 5.1** de las presentes bases.

La segunda etapa de la evaluación técnica se llevará a cabo por la Comisión Técnica, la cual, estará integrada por:

- a) La jefatura de la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, o el/la profesional que ésta, o quien la subrogue (funcionario público), designe para tal efecto.
- b) La jefatura de la División de Desarrollo de Proyectos de la Subsecretaría, o el/la profesional que ésta, o quien la subrogue (funcionario público), designe para tal efecto.
- c) El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Sostenibilidad Energética, o el/la profesional que ésta, o quien lo/a subrogue, designe para tal efecto.
- d) La jefatura de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, o el/la profesional que ésta, o quien lo subrogue, designe para tal efecto.

Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

- Verificar la correcta asignación y justificación de los puntajes otorgados en la primera etapa, en función de los criterios de evaluación técnica previstos en el **numeral 5.1** de las presentes bases.
- Reservarse el derecho de solicitar a los Postulantes aclaraciones o precisiones de las propuestas presentadas, en la medida que dichas aclaraciones o precisiones no impliquen la modificación del proyecto postulado y no afecten la igualdad entre los Postulantes.
- Tratándose de proyectos fotovoltaicos, solicitar al Postulante el ajuste del presupuesto, en el caso de que se considere que el proyecto presenta un presupuesto cuyos montos no se

ajustan a los costos de mercado, de acuerdo a la información contenida en el último índice de precios publicado en el sitio web del Ministerio de Energía: <https://energia.gob.cl/educacion/indices-de-precios>. En los demás casos, los costos referenciales corresponderán a información experta proporcionada al efecto por algunos de los profesionales a cargo de la primera etapa de la evaluación. En dicho caso, la selección de la postulación estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante del mencionado ajuste.

- Suscribir la respectiva acta final de evaluación técnica, en la que se consignará el detalle de las evaluaciones técnicas, un ranking de puntajes de las postulaciones y, una propuesta fundada de selección máxima de los/las Beneficiarios/as para presentar al/la Subsecretario/a de Energía.

5.1. Criterios de Evaluación Técnica

Criterio	Ponderación criterio	Subcriterios		Ponderación subcriterio
1. Calidad técnica del proyecto	40%	1.1. Justificación del proyecto		5%
		1.2. Cálculo de consumo de energía anual del Postulante		25%
		1.3. Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto		10%
		1.4. Cálculo de la generación de energía del proyecto:	1.4.1. Parte 1	10%
			1.4.2. Parte 2	40%
		1.5. Cronograma de implementación		10%
2. Experiencia del/ de la Proveedor/a y del/de la jefe/a de proyecto	40%	2.1. Experiencia del/ de la Proveedor/a		40%
		2.2. Experiencia del/de la jefe/a de proyecto		60%
3. Costo de abatimiento de CO ₂ [\$tCO ₂]	20%	No aplica		

5.1.1. Criterio 1: Calidad técnica del proyecto

Este criterio se evaluará de acuerdo con la información contenida en el **Anexo 2**, a excepción del subcriterio número 1.5 (cronograma de implementación), el cual será evaluado según lo declarado en el **Anexo 8A u 8B**, ambos de las presentes bases:

Criterio	Subcriterio	Antecedentes por evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
1. Calidad técnica del proyecto (40%)	1.1. Justificación del proyecto	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.1, literales a, b, c y d del Anexo 2 , el Postulante: a. Indica la tecnología renovable a implementar. b. Describe el proceso donde se empleará la energía generada. c. Especifica los energéticos a reemplazar (o complementar) y cómo se utilizará la energía generada. d. Indica el impacto ambiental, económico y social que provocará la solución elegida.	Se aplicarán los siguientes puntajes respecto de cada uno de los literales que comprende este subcriterio: 1 punto: No indica (literales a y d), no describe (literal b) y no especifica (literal c) lo solicitado. 5 puntos: Indica (literales a y d), describe (literal b), especifica (literal c) lo solicitado. El puntaje del subcriterio 1.1 corresponderá al promedio del puntaje asignado en la evaluación de cada uno de los literales a, b, c y d.	5%
	1.2. Cálculo del consumo de energía anual del Postulante	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.2, literales e y f del Anexo 2 , respectivamente, y a las boletas o facturas de los energéticos consumidos, el Postulante: e. Informa para generación eléctrica el consumo energético actual (respectivos meses y anual), en los	Se aplicarán los siguientes puntajes respecto de cada uno de los literales que comprende este subcriterio: 1 punto: No informa y/o no calcula.	25%

Criterio	Subcriterio	Antecedentes por evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
		términos del literal e del referido apartado. f. Registra y cumple las exigencias para generación térmica, del consumo y demanda de energía, en los términos de los literales f.1, f.2 y f.3. Para cogeneración, deberá informar el consumo energético actual eléctrico y térmico, de acuerdo al apartado 1.2, literales e y f del Anexo 2.	3 puntos: Informa y/o calcula de manera parcial o con errores. 5 puntos: Informa y/o calcula lo solicitado de manera correcta y completa. El puntaje del subcriterio 1.2 corresponderá al puntaje obtenido en los literales e o f, según corresponda. En caso de proyectos de cogeneración, el puntaje corresponderá a un promedio entre el puntaje obtenido en los literales e y f.	
	1.3. Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.3, literales g, h, i, j, k, l y m del Anexo 2, respectivamente, el Postulante: g. Indica la localización del proyecto. h. Adjunta imágenes del lugar. i. Describe el lugar y/o espacio del emplazamiento en donde se proyecta la intervención de la tecnología renovable, indicando la superficie necesaria y disponible para el proyecto. j. Indica si requiere o no, adecuaciones al sistema eléctrico existente para la tecnología a instalar, analizando la capacidad eléctrica del empalme y condiciones eléctricas actuales, si corresponde. En caso afirmativo indica cuales. k. Describe infraestructura energética existente relacionada a los procesos o servicios que serán intervenidos por la tecnología renovable. l. Describe cómo se va a instalar el proyecto y cómo se habilitará la infraestructura para una correcta operación del o los equipos. m. Describe los accesos a la instalación para la posterior operación y mantención del equipamiento instalado (Ya existentes, o bien necesarias). Especifica además condiciones de acopio del energético a utilizar, ejemplo biomasa leñosa (astillas, pellet, leña seca) y/o almacenamiento de la energía renovable según corresponda.	Se aplicarán los siguientes puntajes respecto de cada uno de los literales que comprende este subcriterio: 1 punto: No indica (literales g y j), no adjunta (literal h), no describe (literal i, k, l y m) y/o no especifica (literal m) lo solicitado. 5 puntos: Indica (literales g y j), adjunta (literal h), describe (literal i, k, l y m) y especifica (literal m) lo solicitado. El puntaje del subcriterio 1.3 corresponderá al promedio del puntaje asignado en la evaluación de cada uno de los literales g, h, i, j, k, l y m.	10%
	1.4. 1 Cálculo de la generación de energía del proyecto (parte 1).	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.4. literales n, o y p del Anexo 2, respectivamente, el Postulante: n. Completa tabla contenida en el literal n del apartado 1.4 del Anexo 2, señalando la generación de energía estimada del proyecto renovable para un año y el porcentaje de energía que suministra a proceso/servicio. o. Completa tabla contenida en el literal o del apartado 1.4 del Anexo 2, señalando los componentes / equipos, cantidad y capacidad / potencia de cada componente.	Se aplicarán los siguientes puntajes respecto de cada uno de los literales que comprende este subcriterio: 1 punto: No completa y/o no señala (literal n y o), o no indica lo solicitado (literal p). 5 puntos: Completa y señala (literal n y o) e, indica (literal p) lo solicitado. El puntaje del subcriterio 1.4.1 parte 1, corresponderá al promedio del puntaje asignado	10%

Criterio	Subcriterio	Antecedentes por evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
		Señala la potencia de generación eléctrica o térmica a instalar total (kW). p. Indica si el proyecto renovable contempla o no un sistema de almacenamiento térmico o uso de baterías eléctricas, en caso afirmativo indica capacidad y su unidad. Para proyectos que contemplen baterías eléctricas, indica porcentaje de incremento del autoconsumo atribuible al almacenamiento.	en la evaluación de cada uno de los literales n, o y p.	
	1.4. 2 Cálculo de la generación de energía del proyecto (parte 2).	De acuerdo a los documentos solicitados en tabla 3 del numeral 5.1.1 de las bases del Concurso: q. El Postulante fundamenta el diseño del proyecto de energía renovable justificando el dimensionamiento de los equipos seleccionados a partir de la demanda calculada anteriormente y el aporte de energía al autoconsumo que se proyecta con el sistema de generación renovable.	Se aplicarán los siguientes puntajes respecto de cada uno de los literales que comprende este subcriterio: 1 punto: No fundamenta el diseño del proyecto ya que no presenta ninguno de los documentos solicitados en la tabla 3 del numeral 5.1.1 de las presentes bases. 2 puntos: Fundamenta insuficientemente el proyecto, ya que omite presentar alguno/s de documentos solicitados en la tabla 3 del citado numeral y, el diseño y memoria de cálculo preliminar o la preingeniería contiene errores, falta de información, o no se presenta. 3 puntos: Fundamenta suficientemente el proyecto ya que, presenta todos los documentos solicitados en la tabla 3 del citado numeral, pero el diseño y memoria de cálculo preliminar o la preingeniería contiene errores o falta de información. 4 puntos: Fundamenta adecuadamente el proyecto, ya que omite alguno/s de los documentos solicitados en la tabla 3 del citado numeral y el diseño y memoria de cálculo preliminar o la preingeniería no contiene errores o falta de información. 5 puntos: Fundamente correctamente el proyecto, ya que presenta todos los documentos solicitados en la tabla 3 del citado numeral y el diseño y memoria de cálculo preliminar o la preingeniería no contiene errores o falta de información.	40%
	1.5. Cronograma de implementación	Carta Gantt de acuerdo a los Anexos 8A u 8B .	1 punto: Presenta carta Gantt parcial omitiendo información mínima solicitada en el Anexo 8A u 8B. 3 punto: Presenta carta Gantt	10%

Criterio	Subcriterio	Antecedentes por evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
			parcial que contiene la información mínima solicitada en el Anexo 8A u 8B y contiene errores. 5 puntos: Presenta una carta Gantt que contiene la información mínima solicitada en el Anexo 8a u 8b y es correcta.	

Los documentos que serán considerados para evaluar el subcriterio 1.4.2, parte 2 (cálculo de la generación de la energía del proyecto), los cuales deberán adjuntarse en el formulario de postulación en línea, son los siguientes:

Tabla 3: Listado de documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología

Tecnología	Documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología
i. <u>Aero generación</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el Reporte de exploradores de energía renovable o reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica del aerogenerador, que cumpla norma IEC 61.400.
ii. <u>Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, cómo, por ejemplo: acumulador, generador, bombas hidráulicas y tuberías.
iii. <u>Biodigestor anaeróbico para generación térmica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, bombas hidráulicas y tuberías.
iv. <u>Biodigestor anaeróbico para cogeneración</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, cogenerador, bombas hidráulicas y tuberías.
v. <u>Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica de la bomba de calor y de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, los sistemas de distribución del calor (radiadores o fancoils o losa radiante, u otro), bombas hidráulicas y tuberías.
vi. <u>Bomba de calor geotérmica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica de la bomba de calor y de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, los sistemas de distribución del calor (radiadores o fancoils o losa radiante, u otro), bombas hidráulicas y tuberías. ▪ Descripción técnica de las obras civiles, incluyendo método de perforación, diámetros, profundidad, numero de zanjas, entre otros.
vii. <u>Calefactor o caldera a biomasa</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, y filtro electrostático. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.
viii. <u>Caldera biomasa para generación eléctrica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, filtro electrostático y generador. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.

Tecnología	Documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología
ix. <u>Central minihidroeléctrica</u>	▪ Diseño, memoria de cálculo preliminar y plano en planta donde se indique la toma y descarga de agua, ubicación de cámara de carga y punto de conexión eléctrica. ▪ Derechos de agua (inscritos). ▪ Cotización del equipamiento electromecánico (tipo de turbina, generador, caudal, rendimiento).
x. <u>Cogeneración por biomasa</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, equipo de generación, y filtro electrostático. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.
xi. <u>Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Diagrama del proyecto. ▪ Fichas técnicas equipos principales.
xii. <u>Solar fotovoltaica</u>	▪ Pre-ingeniería del proyecto que incluya un análisis estructural de la techumbre o factibilidad del terreno, en donde se instalará el sistema. Análisis de la condición de la instalación eléctrica existente, dimensionamiento preliminar del sistema. ▪ Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño. ▪ Resolución Exenta con la autorización de la SEC para los paneles fotovoltaicos y el inversor, descargable en: https://www.sec.cl/gda/equipamiento-autorizado/ ▪ Ficha técnica de los paneles fotovoltaicos y del inversor. ▪ Ficha técnica y/o especificaciones de la estructura de montaje.
xiii. <u>Solar térmica – sistemas compuestos (forzados)</u> xiv. <u>Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)</u>	▪ Pre-ingeniería del proyecto que identifique las principales variables y sus respectivos parámetros, que permita dimensionar el sistema. ▪ Diagrama del proyecto que identifique flujos, temperaturas y presiones por cada circuito. ▪ Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño. ▪ Resoluciones exentas con autorización de la SEC para colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, descargable en: http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do ▪ Dependiendo del tipo de proyecto postulado, compuesto o prefabricado, fichas técnicas del sistema, colector solar térmico y del depósito acumulador, junto a los equipos complementarios, por ejemplo: vasos de expansión, piping a utilizar en circuitos de alta temperatura y/o presión, aislación térmica, válvulas, bombas de impulsión e instrumentos de medición y control.

5.1.2. Criterio 2: Experiencia del/ de la Proveedor/a y del/de la jefe/a de proyecto

Se evaluará la experiencia del/ de la Proveedor/a y el/de la jefe/a de proyecto en proyectos similares, entendiéndose por tales, lo siguiente:

- Para proyectos renovables de generación eléctrica (aerogeneración, biodigestor anaeróbico para generación eléctrica, caldera biomasa para generación eléctrica, central minihidroeléctrica, solar fotovoltaico) se considerará **“proyecto similar”** todo proyecto del mismo medio de generación de energía renovable que del postulado. En el caso solar fotovoltaico la potencia de generación instalada del proyecto declarado en calidad de experiencia, deberá ser mayor o igual a un 30% del proyecto postulado.
- Para proyectos renovables de generación térmica (biodigestor anaeróbico para generación térmica, bomba de calor aerotérmica, bomba de calor geotérmica, calefactor o caldera biomasa) se considerará **“proyecto similar”** todo proyecto de tecnologías de generación renovables térmicas necesariamente de la misma tecnología renovable postulada, cuya potencia térmica instalada sea mayor o igual a un 25% de la potencia del proyecto renovable postulado. También se considerará un **“proyecto similar”** cuando la suma de la potencia de no más de 2 proyectos declarados como experiencia en los **Anexos 5A o 5B** de las presentes bases, alcancen a lo menos el 35% de la potencia térmica instalada del proyecto de energías renovables no convencionales postulado, debiendo el Postulante al efecto, indicar claramente en el respectivo anexo, cuáles serán los proyectos que deberán considerarse de manera conjunta para su evaluación.

- Para proyectos de Sistemas Solares Térmicos (SST) compuestos (forzados) se considerará **“proyecto similar”** a todo proyecto que, independiente de su uso final, tenga un área captadora igual o mayor a 10m² y un volumen de acumulación igual o superior a 600 litros. En tanto, para sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural), se considerará **“proyecto similar”** todo sistema catalogado como integrado en el Registro de Productos Autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), cada proyecto al menos debe contener diez (10) sistemas individuales.
- Para proyectos renovables de cogeneración, se considerará **“proyecto similar”** todo proyecto de cogeneración, sin límite de potencia.
- Para proyectos de hidrógeno para autoconsumo con energías renovables, se considerará **“proyecto similar”**, proyectos de la tecnología hidrogeno o proyecto de generación eléctrica, de potencia mayor o igual al postulado.

Para acreditar la experiencia de un “proyecto similar”, en el subcriterio “2.1 Experiencia del/ de la Proveedor/a” el Postulante deberá:

- Adjuntar al **Anexo 5A** completo.
- Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido **Anexo 5A**, se deberá adjuntar una declaración jurada simple, en idioma español o inglés, de acuerdo con el formato del **Anexo 9**, la cual deberá ser firmada por el dueño de la empresa o representante legal de la institución donde fue instalado el proyecto similar, agregando la información que permita verificar lo declarado.
- Respecto de cada una de las experiencias listadas en el referido **Anexo 5A**, se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una cotización, orden de compra u otro. La información contenida en las facturas/boletas presentadas para este efecto, tendrá carácter de confidencial.

Sólo serán consideradas en la evaluación, aquellas experiencias declaradas en el **Anexo 5A** y, que resulten acreditadas mediante la respectiva declaración (**Anexo 9**) y, demás documentos que acrediten el pago, presentados en los términos señalados.

Según se indica en el **número 11** del **numeral 4** de las presentes bases, será requisito de admisibilidad para postular, presentar como mínimo la experiencia de un (1) “proyecto similar” acreditable respecto del/ de la Proveedor/a, adjuntando el respectivo **Anexo 9** y su factura/boleta.

Para acreditar la experiencia de un “proyecto similar”, en el subcriterio “2.2 Experiencia del/de la jefe/a de proyecto”, el Postulante deberá:

- Adjuntar el **Anexo 5B** consignando sólo la experiencia del profesional en la implementación de proyectos, designado en dicho anexo en el cargo de jefe/a de proyecto o análogo en otros "proyectos similares" en que haya cumplido dicha función.

La comisión evaluadora podrá verificar la experiencia declarada respecto al/a la jefe/a de proyecto, determinando si ésta resulta suficiente e idónea para otorgar el puntaje definido. Si a partir de la información proporcionada por el Postulante en el referido anexo, no es posible verificar dicha experiencia, ésta no será considerada en la evaluación.

Criterio	Subcriterio	Antecedentes que considerar en la evaluación	Evaluación	Ponderación del subcriterio
2. Experiencia del/ de la Proveedor/a y del/de la jefe/a de proyecto (20%)	2.1. Experiencia del/ de la Proveedor/a	Información provista en el Anexo 5A , y sus medios de acreditación correspondientes, esto es, Anexo 9 y copias de las facturas o boletas que acrediten el pago de los servicios prestados por el/la Proveedor/a mencionado en el referido Anexo: Se evaluará la correcta acreditación de la implementación de proyectos similares al que postula, desarrollados en Chile o en el extranjero por el/la Proveedor/a.	5 puntos: Acredita correctamente 5 o más proyectos similares. 4 puntos: Acredita correctamente 4 proyectos similares. 3 puntos: Acredita correctamente 3 proyectos similares. 2 puntos: Acredita correctamente 2 proyectos similares. 1 punto: Acredita correctamente 1 proyectos similar.	40%
	2.2. Experiencia del/de la jefe/a de proyecto	Información provista en el Anexo 5B y verificación de información realizada por la Subsecretaría, si se requiriere.	5 puntos: Declara 5 o más proyectos similares. 4 puntos: Declara 4 proyectos similares. 3 puntos: Declara 3 proyectos similares. 2 puntos: Declara 2 proyectos similares. 1 punto: Declara 1 proyecto similar o ninguno.	60%

5.1.3. Criterio 3: Costo de abatimiento de CO₂

Criterio	Antecedentes que considerar en la evaluación	Puntuación
3. Costo de abatimiento de CO ₂ [\$/tCO ₂] (20%)	La reducción de emisiones de CO₂ será calculada por la Subsecretaría utilizando la plataforma de Monitoreo, Reporte y Verificación⁴ que fue elaborada por la GIZ y el Ministerio de Energía en el marco del proyecto NAMA, dividiendo el monto de la inversión total del proyecto, por el total de reducciones de CO₂ producto de la operación del proyecto implementado durante toda su vida útil. Para el cálculo se utilizará la información entregada por el Postulante en el formulario de postulación en línea respecto a: costo total del proyecto sin IVA, energético que reemplaza, comuna de ubicación del proyecto, y la potencia de generación eléctrica y/o térmica a instalar total.	5 puntos: La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del primer quintil (quintil inferior) respecto a todas las postulaciones. Corresponde al quintil con menores costos de abatimiento de CO₂. 4 puntos: La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del segundo quintil respecto de todas las postulaciones. 3 puntos: La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del tercer quintil respecto de todas las postulaciones. 2 puntos: La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del cuarto quintil respecto de todas las postulaciones. 1 punto: La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del quinto quintil (quintil superior) respecto de todas las postulaciones. Corresponde al quintil con mayores costos de abatimiento de CO₂.

⁴ Nota técnica disponible en https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/sistema_mrv.pdf

5.2. Cálculo del puntaje final de la evaluación técnica y puntaje mínimo

El cálculo del puntaje de cada uno de los criterios de evaluación 1 y 2 (calidad técnica del proyecto y experiencia del/ de la Proveedor/a y del/la jefe/a de proyecto, respectivamente), compuestos por subcriterios, será realizado conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje\ de\ evaluación\ de\ criterio_k = \sum_{i=1}^n Puntaje_i \cdot Ponderación_i$$

Dónde:
k: Criterio de evaluación (1 o 2)
i: Subcriterio de evaluación (1.1, 1.2, 1.3, 1.4.1, 1.4.2 y 1.5; o, 2.1 y 2.2)
Puntaje_i: Puntaje obtenido en el subcriterio de evaluación i.
Ponderación_i: Ponderación del subcriterio de evaluación i.

Luego, el cálculo del puntaje final de cada postulación será realizado conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje\ de\ evaluación\ técnica = \sum_{k=1}^n Puntaje_k \cdot Ponderación_k$$

Donde:
k: Criterio de evaluación (1, 2, 3)
Puntaje_k: Puntaje obtenido en el criterio de evaluación k.
Ponderación_k: Ponderación del criterio de evaluación k.
Para este efecto se considerarán dos números decimales, aproximando el segundo decimal al siguiente, si el tercer decimal es igual o mayor a 5.

Para que un Postulante resulte Beneficiario/a o conformando la lista de espera según lo dispuesto en el numeral 6.2 de las presentes bases, deberá obtener en su postulación tratándose del criterio de evaluación 1 (Calidad técnica de proyecto), subcriterios 1.2 (Cálculo del consumo de la energía anual del Postulante) y 1.4.2 (Cálculo de la generación de energía anual del proyecto, parte 2) un puntaje mínimo de 3 puntos en cada caso.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIO/AS

6.1. Ranking y criterios de desempate

A partir del proceso de evaluación descrito en el numeral anterior, cada postulación obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del correspondiente ranking.

En el caso que exista igualdad de puntajes en dicho ranking, la posición preferente la tendrá la postulación que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación 3 (Costo de abatimiento de CO₂).

Si persiste la igualdad, la posición preferente será de la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el subcriterio de evaluación 1.4.2 (Calculo de generación de la energía del proyecto, parte 2).

Si persiste el empate de puntajes, la posición preferente se asignará a la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el subcriterio de evaluación 1.2 (Cálculo del consumo anual de energía del Postulante).

Si persiste el empate de puntajes, la posición preferente se asignará a la postulación que se haya ingresado en primer lugar, de acuerdo conste en el respectivo formulario de postulación.

6.2. Selección de beneficiario/as

El acta final de evaluación técnica referida en el numeral 5 (Segunda etapa) de las presentes bases, contendrá el detalle de las evaluaciones técnicas, un ranking de puntajes de todas las postulaciones evaluadas y, una propuesta fundada de:

- a) El listado de los **Postulantes no seleccionados**, esto es, de aquellos que obtengan un puntaje inferior al mínimo establecido en el numeral 5.2 de las presentes bases.

- b) El listado de los **Postulantes Beneficiarios/as**, esto es, de aquellos que siendo seleccionados quedan comprendidos en el presupuesto disponible.
- c) El listado de los **Postulantes seleccionados que conforman la lista de espera**, por no quedar comprendidos en el presupuesto disponible.
- d) El listado de los **Postulantes seleccionados que conforman la lista de espera y que hayan sido beneficiados en alguna de las versiones anteriores** de los concursos Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia de Sostenibilidad Energética y/o Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía, con proyectos que consideren una tecnología diferente, de acuerdo a lo establecido en el **literal c)** del **numeral 2.2** de las presentes bases.

Según lo dispuesto en el **numeral 2.2** de las presentes bases, no formaran parte de la lista de “Postulantes Beneficiarios/as” ni de la de “Postulantes seleccionados/as que conforman la lista de espera”, las postulaciones sexta (6°) o siguientes asociadas a un mismo Proveedor/a y/o jefe/a de proyecto.

Esta acta final, será aprobada mediante resolución exenta fundada de la Subsecretaría y publicada en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, siendo notificada mediante correo electrónico enviado desde la plataforma a todos los Postulantes según lo previsto en el **numeral 3.1** de las presentes bases, siendo susceptible del recurso de reposición según lo dispuesto en la Ley N°19.880.

Si una vez notificado el acto referido en el presente numeral, esta Subsecretaría detecta que cualquier información o antecedente entregado por el Postulante y/o Beneficiario/a carece de veracidad y/o resulta no ser fidedigno, la antes referida resolución será dejada sin efecto en lo que corresponda y, la Subsecretaría podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

7. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LOS BENEFICIARIO/AS

7.1. Aceptación del cofinanciamiento

Lo/as Beneficiario/as deberán manifestar su aceptación al cofinanciamiento otorgado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de notificación del correspondiente acto, según lo señalado en **numeral 6.2** de las presentes bases.

Esta aceptación deberá efectuarse por el Beneficiario/a, mediante correo electrónico dirigido a ponleenergia@minenergia.cl, indicando, expresamente, que acepta, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento otorgado. Si dentro del plazo señalado, alguno de los/las Beneficiarios/as no se manifiesta aceptando o rechazando el cofinanciamiento otorgado, se entenderá que lo rechaza.

Con todo, si alguno de los seleccionados no acepta el beneficio según lo dispuesto en el párrafo precedente o posteriormente a que manifieste su aceptación, no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el **numeral 7.2** de las presentes bases, perderá la calidad de tal y los recursos previstos para su proyecto serán asignados al Postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y, así sucesivamente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En este caso, el nuevo listado de Beneficiarios/as será aprobado mediante resolución exenta fundada de la Subsecretaría publicada en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> y, notificada mediante correo electrónico enviado desde la plataforma a los nuevos Postulantes seleccionados, según lo previsto en el **numeral 3.1** de las presentes bases, siendo susceptible del recurso de reposición según lo dispuesto en la Ley N°19.880.

7.2. Antecedentes para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos

Para efectos de la ejecución de los proyectos que se cofinanciarán mediante el Concurso, los/as Beneficiarios/as **deberán formalizar su relación con la Subsecretaría de Energía a través de la suscripción de un convenio de transferencia de recursos que establecerá los plazos, derechos y obligaciones de ambas partes.**

Para efectos de la suscripción del antes referido convenio, los/as Beneficiarios/as deberán remitir a esta Subsecretaría, por medio de su Oficina de Partes, o a través de su envío mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a la casilla ponleenergia@minenergia.cl, en el plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la

respectiva resolución a que hacen referencia los **numerales 6.2 o 7.1** de las presentes bases, la totalidad de los antecedentes que se indican a continuación para cada caso:

- **Si el/la Beneficiario/a es persona natural:**

Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del/de la Beneficiario/a, vigente de acuerdo con la normativa aplicable, a la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario.

- **Si el/la Beneficiario/a es persona jurídica:**

- a) Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente, otorgado por el SII, para acreditar calidad de contribuyente.
- b) Copia de la escritura de constitución de la entidad o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.
- c) Copia de la inscripción social con anotaciones marginales vigentes emitido por el Registro de Comercio respectivo o certificados de vigencia y anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, o documento equivalente, todos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.
- d) Certificado de vigencia de poderes de quien/es detente/n poder suficiente para suscribir el convenio por parte del/de la Beneficiario/a, emitido por el Registro de Comercio respectivo, o el Registro de Empresas y Sociedades, o documento equivalente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a, y para el caso que dichos poderes no consten en la respectiva escritura de constitución o estatutos, copia del documento en que consten los poderes vigentes.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de quien/es detente/n poder suficiente para suscribir el convenio por parte del/de la Beneficiario/a o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad que acredite de manera fehaciente la identidad del/de los mismo/s. El referido documento deberá estar vigente, de acuerdo con la normativa aplicable, a la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.

- **Antecedentes comunes para Beneficiario/as personas naturales o jurídicas:**

- a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), con una vigencia no superior a 30 días corridos de la presentación efectiva de este documento, disponible en: <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html>
- b) Certificado de deuda fiscal emitido por la Tesorería General de la República disponible en <https://www.tgr.cl/certificado-deudas-fiscales/>
- c) Si el/la Beneficiario/a es propietario/a del inmueble donde se emplazará el proyecto seleccionado, Certificado de Dominio Vigente de dicho inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.

- d) Si el/la Beneficiario/a no es propietario/a del inmueble donde se emplazará el proyecto seleccionado:
- Certificado de dominio vigente de la propiedad, La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.
 - Fotocopia de la cédula de identidad del dueño de la propiedad, si corresponde a persona natural.
 - En caso de ser usufructuario/a o titular de derechos de uso y goce sobre la propiedad, Certificado de Hipotecas y Gravámenes del inmueble emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>, de la resolución que lo designe en calidad de Beneficiario/a.
 - En caso de tener la calidad de comodatario/a, arrendatario/a, concesionario/a o cualquiera otra que implique el uso y goce temporal del inmueble, copia del respectivo contrato que acredite dicha calidad, cuya vigencia se debe extender por al menos 1 año contado desde la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto.
- e) Copia del contrato suscrito entre el/la Beneficiario/a y el/la Proveedor/a, que dé cuenta de las obligaciones que recíprocamente contraen en pos de la ejecución del respectivo proyecto, explice el costo total del proyecto (cofinanciamiento de la Subsecretaría y el aporte en dinero del/de la Beneficiario/a, y la garantía de correcto desarrollo e implementación del proyecto por parte del/ de la Proveedor/a, por un mínimo de 1 año contado desde la fecha del término del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 8** de las presentes bases.
- f) En caso de que **el/la Proveedor/a sea persona jurídica**, copia de los instrumentos en que conste la personería del /los representante/s legal/es del/ de la Proveedor/a.
- g) Si el proyecto contempla un sistema solar fotovoltaico sobre 10 kWp, un sistema solar térmico, u otro sistema de generación instalado sobre una techumbre, deberá, asimismo, presentar un estudio de factibilidad estructural **firmado** por un Ingeniero Estructural, según lo dispuesto en el **Anexo 7a o 7b**, según corresponda. Asimismo, este estudio de factibilidad estructural deberá presentarse si así lo determina la Subsecretaría a partir de la evaluación técnica del proyecto, situación que será informada oportunamente al/a la Beneficiario/a.
- h) Si el proyecto contempla una central minihidroeléctrica, deberá presentar los antecedentes que acrediten:
- Que el/la Beneficiario/a cuenta con los títulos de derechos de agua vigentes, regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
 - Que el/la Beneficiario/a cuenta con los permisos sectoriales y de evaluación ambiental que fueren pertinentes, conforme a lo dispuesto en el **numeral II del Anexo 7c** de las presentes bases.
- i) Si el proyecto contempla un aerogenerador, la Subsecretaría informará si debe presentar un Certificado de Instalación de Proyectos Eólicos en Altura, de acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), según lo dispuesto en el **Anexo 7d** de las presentes bases.
- j) Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley N° 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa y según el tipo de proyecto. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

7.3. Elaboración de los convenios de transferencia de recursos

Los antecedentes singularizados precedentemente, serán revisados por la Subsecretaría, la que podrá solicitar por correo electrónico, **por una única vez**, nuevos antecedentes, aclaraciones o

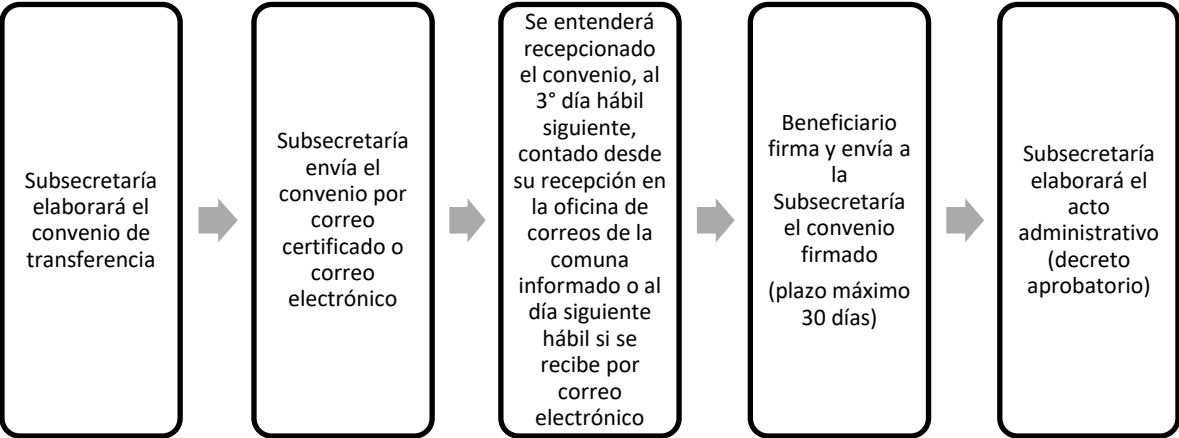
rectificaciones respecto a la documentación entregada por lo/as Beneficiario/as. Dicha documentación deberá presentarse a través de la Oficina de Partes, o a través del correo oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Subsecretaría.

En caso de que el/la Beneficiario/ha no de cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.2 y el párrafo primero del presente numeral, perderá su calidad de tal, pudiendo correr la lista de espera según lo indicado en el numeral 6.2, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente.

7.4. Suscripción de los convenios de transferencia de recursos

La Subsecretaría elaborará los convenios de transferencia de recursos a suscribir por lo/as Beneficiario/as, de conformidad al contenido de las presentes bases del Concurso, sus eventuales aclaraciones o modificaciones y, la postulación del/de la Beneficiario/a, instrumentos que formarán parte integrante de dicho convenio para todos los efectos legales.

Una vez elaborados los convenios por la Subsecretaría, ésta los enviará mediante carta certificada al domicilio del Beneficiario/a o la casilla de correo electrónico, consignado en el formulario de postulación, dependiendo si el/la Beneficiario/a opta por suscribir dicho instrumento en papel o electrónicamente. El/la Beneficiario/a, dentro de los 30 días siguientes, contados desde el tercer día hábil de la recepción de la referida carta en la oficina de correos correspondiente a la comuna de su domicilio o contados desde el día siguiente hábil del envío del respectivo correo electrónico, lo anterior, dependiendo si el convenio se suscribirá en papel o electrónicamente, deberá remitir a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, la misma copia recibida firmada por él/ella o por su/s representante/s, según sea el caso. Si los documentos no son recibidos por la Subsecretaría en el plazo señalado, se entenderá que éste desiste del beneficio de cofinanciamiento, perdiendo su calidad de seleccionado. Los convenios de transferencia de recursos se aprobarán por el Ministerio de Energía mediante uno o más actos administrativos, de acuerdo con el flujo que se detalla a continuación:



Una vez tramitado el/los acto/s administrativo/s referido/s, la Subsecretaría enviará a cada Beneficiario/a vía correo electrónico, una copia del mismo, el cual se entenderá notificado de acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases, fecha en la cual **se entenderá totalmente tramitado el convenio y comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto,** previsto en el **numeral 8** de las presentes bases.

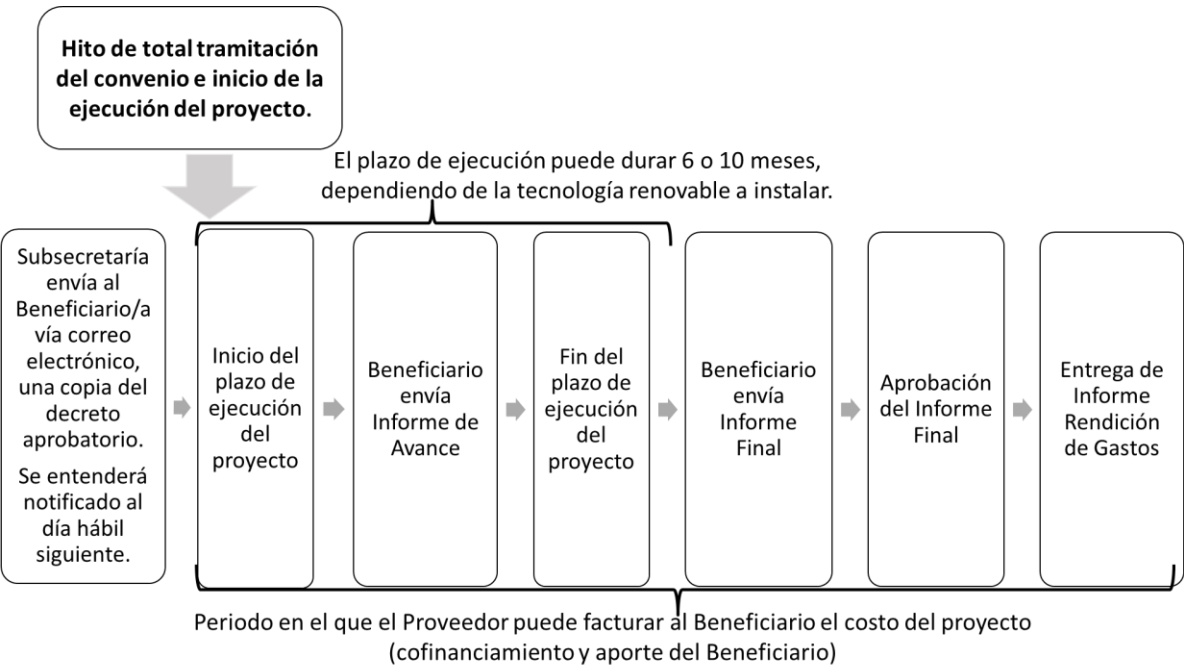
La Subsecretaría publicará en su sitio web la siguiente información sobre los convenios aprobados: título, naturaleza y objeto del convenio, nombre y dirección del/de la Beneficiario/a y, monto del cofinanciamiento. Esta información también podrá ser publicada en el sitio web de la Comisión Europea. Dicha información podrá ser compartida en observancia de lo dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada.

En ningún caso, los/las Beneficiarios/as podrán dar inicio a la ejecución del respectivo proyecto, sin que el antes referido convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado por la Subsecretaría de Energía.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución será de 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y, de 10 meses para los demás tipos de proyectos. En ambos casos, dichos plazos serán contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, según lo previsto en el párrafo primero, numeral 7.4 de las presentes bases.

El plazo de ejecución del proyecto correrá desde la fecha de la total tramitación del convenio, considerando dentro de este, la instalación, puesta en marcha y obtención de todos los permisos y autorizaciones ante la autoridad correspondiente, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y el marco regulatorio vigente aplicable al proyecto.



8.1. Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en el **numeral 8** de las presentes bases.

De existir caso fortuito o de fuerza mayor, retrasos atribuibles a la Subsecretaría y/o hechos que, sin que constituyan ninguno de los casos anteriores, sean atribuibles a un tercero y afecten el plazo de ejecución comprometido, el/la Beneficiario/a podrá solicitar, fundadamente, una prórroga del plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto podrá ser prorrogada hasta por la mitad del plazo originalmente otorgado, de acuerdo al tipo de proyecto, definido en el **numeral 8** de estas bases. Sin embargo, excepcional y fundadamente, el/la Beneficiario/a podrá solicitar una prórroga que supere la mitad del plazo originalmente otorgado. Dicha solicitud, será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, pudiendo aceptar el plazo solicitado, o bien otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada.

La solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto deberá necesariamente ser efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto originalmente acordado, mediante carta dirigida a la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría, enviada mediante correo electrónico a la Oficina de Partes, oficinadepartes@minenergia.cl, con copia al correo ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el **numeral 15** de las presentes bases. En dicha solicitud el/la Beneficiario/a deberá exponer clara y circunstanciadamente los hechos que justifican su solicitud, acompañando la totalidad de los antecedentes que los acrediten, y proponer el plazo de la prórroga que se requiere.

La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

9. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

9.1. Reunión de inicio

El/La Beneficiario/a, representado/a por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de proyecto del/ de la Proveedor/a, según **numeral 13.2** de las presentes bases, deberán participar de una reunión de inicio, que podrá realizarse en formato presencial o virtual, la que tendrá carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días corridos contado a partir del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

Durante dicha reunión se realizará una capacitación, donde se informará al/a la Beneficiario/a sobre los siguientes aspectos:

1. Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
2. Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
3. Otros antecedentes que tengan relación con la ejecución del convenio.

La inasistencia a esta reunión de inicio constituye un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, facultando a la Subsecretaría a poner término anticipado a éste, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 de las presentes bases.

En casos de fuerza mayor, el/la Beneficiario/a podría justificar su inasistencia a dicha reunión, la cual deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la casilla de correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su inasistencia y, acompañar los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten. La justificación de la inasistencia será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, quien podrá enviar una nueva fecha para la citación de dicha reunión.

Lo/as jefe/as de proyectos deben asistir a todas las reuniones de inicio que les correspondan.

9.2. Obligación de informar

El/La Beneficiario/a deberá facilitar la información de su proyecto a los vecinos del lugar donde se emplazará el proyecto, antes del inicio del plazo de ejecución del proyecto, debiendo establecer un contacto en caso de quejas.

El/La Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral u otro accidente ocurrido a causa o con ocasión de la ejecución de su proyecto, que pudiera generar responsabilidad extracontractual.

Asimismo, el/la Beneficiario/a queda obligado a informar a la Subsecretaría, si durante la ejecución del proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y otros, consignados en la declaración jurada simple adjunta a la postulación, correspondiente al **Anexo 7** de las presentes bases.

La Subsecretaría se exime de toda responsabilidad derivada de eventuales daños y perjuicios que se puedan generar con ocasión o causa de la ejecución de los proyectos cofinanciados por este Concurso.

9.3. Modificaciones técnicas en el transcurso del proyecto

El proyecto seleccionado podrá ser objeto de modificaciones técnicas, si existen argumentos técnicos/económicos suficientes, a juicio de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, que así lo justifiquen. Toda solicitud de modificación que implique un aumento en el cofinanciamiento otorgado o el incumplimiento de los objetivos del proyecto será rechazada.

Dicha solicitud de modificación técnica deberá ser efectuada por el/la Beneficiario/a **mediante correo electrónico** enviado a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través de la casilla

de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, de acuerdo con lo indicado en el **numeral 15** de estas bases. En dicho correo, el/la Beneficiario/a deberá exponer en forma precisa y detallada los hechos que justifican su solicitud y, acompañar la totalidad de los antecedentes que los acrediten y/o fundamenten señalando, asimismo, los términos en que se propone la modificación requerida.

La solicitud de modificación técnica será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. La respuesta a dicha solicitud será notificada según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

En virtud de las modificaciones reguladas en el presente numeral, el/la Proveedor/a y/o el/la jefe/a de proyecto sólo podrán ser reemplazados por caso fortuito, fuerza mayor o mal desempeño. En estos casos, el reemplazante deberá contar con una experiencia similar a la declarada en la postulación para su predecesor, debiendo adjuntarse los antecedentes que la acrediten. Lo anterior será igualmente aplicable en el caso que el/la Proveedor/a acredite su experiencia a partir de la experiencia de los subcontratos que se contemplen para la implementación del proyecto.

Del mismo modo, si se accedió a la bonificación especial de género y/o pueblos originarios, el reemplazante deberá mantener dicha condición, bajo el apercibimiento de perder el monto bonificado.

En caso de solicitarse una modificación de los equipos principales considerados en el proyecto original, los de reemplazo deberán cumplir con sus mismas especificaciones y calidad técnica debiendo adjuntarse, los antecedentes que acrediten tales características.

Si con ocasión de la solicitud de modificación técnica del proyecto, es asimismo necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, esta última deberá sujetarse a los términos dispuestos en el **numeral 8.1** de las presentes bases.

9.4. Informes técnicos de actividades

El/La Beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los siguientes plazos, un Informe técnico de avance y un Informe técnico final, sin perjuicio de otros informes que la Subsecretaría estimare pertinente requerirle:

Informe	Plazo entrega de los informes
Informe técnico de avance	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el cumplimiento del 50% del plazo máximo dispuesto para la ejecución del proyecto.
Informe técnico final	Dentro de veinte (20) días corridos, contados desde el plazo máximo dispuesto para la ejecución del proyecto.

Ambos informes, deberán ser enviados en formato digital a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, esto es, a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, con copia a ponleenergia@minenergia.cl, según el formato que la Subsecretaría facilitará, con una descripción de los contenidos mínimos, como anexo al convenio.

La Subsecretaría revisará los informes técnicos de avance y final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos requiriendo aclaraciones o formulando observaciones. La Subsecretaría notificará al/a la Beneficiario/a el resultado de la revisión, según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

Desde la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de las observaciones o aclaraciones efectuadas al respectivo informe, éste dispondrá de quince (15) días hábiles para subsanarlo o aclararlo, aplicándose, al efecto, el mismo procedimiento dispuesto en el presente numeral para el ingreso del informe y su revisión. La Subsecretaría, en caso justificado si fuera pertinente, podrá otorgar un plazo mayor para esta respuesta.

Tratándose del informe técnico de avance, la Subsecretaría si así lo dispone, podrá solicitar que las observaciones efectuadas sean subsanadas en el informe técnico final.

Los informes técnicos de avance y final sólo podrán ser objeto de hasta dos (2) ciclos de observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de la Subsecretaría. Si recibidas las

correcciones o aclaraciones por segunda vez, el/la Beneficiario/a no las subsana totalmente, el respectivo informe será rechazado en forma definitiva.

El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación fuera de plazo de los informes técnicos de avance y/o final y/o de sus correcciones o aclaraciones, se considerarán incumplimientos graves del Convenio por parte del/de la Beneficiario/a, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste, de conformidad a lo señalado en el numeral 14 de las presentes bases.

En el caso de que el informe técnico final deba ser entregado dentro del periodo de revisión del informe técnico de avance, la Subsecretaría podrá aplazar la entrega del primero.

En caso de aprobarse una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, las nuevas fechas de entrega de los informes técnicos de avance y final serán informados al/a la Beneficiario/a en la respuesta a que hace referencia el **numeral 8.1** de las presente bases.

9.5. Informe de rendición de gastos

Se solicitará un informe de rendición de gastos, en adelante “rendición” o “rendición de cuentas”, el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la aprobación del informe técnico final del proyecto, el cual, deberá ser ingresado en original a la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 15** de las presentes bases.

Dicho informe de rendición, debe realizarse en observancia del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable y, de lo dispuesto en las Resoluciones N°34, de 2015 y N°55, de 2016, ambas del mismo origen y sus respectivas actualizaciones.

El/La Beneficiario/a deberá preparar registros de egresos de fondos (gastos) relacionados a los recursos a cofinanciar por esta Subsecretaría, en los cuales se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los egresos, señalando su objeto, uso y destino, con singularización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan y, el saldo por ejecutar.

El informe de rendición de gastos deberá señalar, a lo menos, el monto de los egresos realizados y el detalle de los mismos, conforme a los formatos de formularios de rendición (formularios N°1 y N° 2), que serán proporcionados por la Subsecretaría.

Para efectos de la documentación que respalde la rendición de cuentas sólo se considerarán auténticos los documentos originales. Para el caso de las facturas, no se aceptarán terceras copias o cedibles.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, el/la Beneficiario/a deberá implementar el procedimiento interno para inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos, de la Subsecretaría de Energía, aprobado mediante su Resolución Exenta N°211, de 2022. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción o glosa del documento lo siguiente: “Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa 2023”, por lo tanto, será responsabilidad del/de la Beneficiario/a, velar de que su respectivo Proveedor/a inutilice de origen los documentos tributarios electrónicos a presentar.

La rendición debe ser respaldada con documentos tributarios legibles. No se aceptarán documentos ilegibles y que no estén asociados al Rol Único Tributario del/de la Beneficiario/a.

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto para el cofinanciamiento, documentos tributarios del/ de la Proveedor/a por el costo total del proyecto, emitidos a nombre del/de la Beneficiario/a. Sin perjuicio de lo anterior, el/ la Proveedor/a podrá contemplar subcontratos para

la implementación del proyecto, pero los documentos tributarios de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el/la Beneficiario/a.

El/la Beneficiario/a deberá incluir en los formatos de formularios de rendición, (formularios N°1 y N° 2), el monto correspondiente al cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría, pero asimismo, deberá incluir en los respaldos tributarios del gasto, los documentos tributarios que acrediten el monto total del proyecto.

La rendición de cuentas observada o rechazada podrá presentar como máximo dos (2) correcciones, aclaraciones o subsanaciones de parte del/de la Beneficiario/a. Si después de esto no es posible aprobar el informe de rendición, el gasto presentado podrá ser rechazado en forma definitiva y no recibir el cofinanciamiento.

La Subsecretaría informará al/a la Beneficiario/a sobre la revisión financiera de las rendiciones de cuentas, lo cual será realizado a través de correo electrónico y de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

La aprobación del informe de rendición de gastos y del informe técnico final, será requisito para que el/la Beneficiario/a reciba el cofinanciamiento por parte de la Subsecretaría.

10. ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO

Sin perjuicio de que el /la Beneficiario/a deberá financiar totalmente el proyecto hasta el término de su ejecución, la Subsecretaría entregará al/a la Beneficiario/a el cofinanciamiento otorgado, cumplidas las siguientes condiciones:

- Verificada la asistencia del/de la Beneficiario/a, representada por la contraparte financiera designada y el/la jefe/a de proyecto del/ de la Proveedor/a, según **numeral 13.2** de las presentes bases, a la reunión de inicio prevista en el **numeral 9.1** de las presentes bases y,
- Entregados **y aprobados** los informes de rendición de gastos y el informe técnico final.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado al Beneficiario/a se calculará según lo dispuesto en el **numeral 2.4** de las presentes bases. Al efecto, una vez aprobado el informe técnico final y la correspondiente rendición de cuentas, según lo establecido en los numerales 9.4 y 9.5 de las presentes bases, respectivamente, la Subsecretaría solicitará los datos de la cuenta bancaria del/la Beneficiario/a en la cual, se realizará el depósito de los recursos otorgados.

11. TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio del término anticipado del Convenio previsto en el **numeral 14** de las presentes bases, se dará por finalizado el convenio de transferencia de recursos cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría, los objetivos y resultados comprometidos por el/la Beneficiario/a, se cuente con la aprobación del informe de rendición de gastos mencionado en el **numeral 9.5** de las presentes bases, y se haya realizado la respectiva transferencia de recursos al/a la Beneficiario/a.

12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA SUBSECRETARÍA

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto y hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de su ejecución, se realizará a requerimiento de la Subsecretaría a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y/o solicitud y revisión de antecedentes. Mediante este seguimiento, se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del proyecto en relación con lo presentado en el formulario de postulación.

Asimismo, y a requerimiento de la Subsecretaría, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales referidos en la declaración jurada contenida en el **Anexos 7a o, 7b o, 7c o, 7d o, 7e o, 7f o, 7g o, 7h o, 7i**, según corresponda al tipo de proyecto.

Concluido el plazo de ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar una presentación de éste por parte del/de la Beneficiario/a y/o Proveedor/a, la cual podrá ser interna o abierta al público con el objeto de difundir el Concurso y el proyecto NAMA "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

No podrán postular a próximos concursos del Ministerio de Energía o de la Agencia, Beneficiarios/as cuyos proyectos no hayan cumplido con los compromisos definidos en el presente numeral.

13.CONTRAPARTES

13.1. De la Subsecretaría

- a) La Contraparte Técnica por parte de la Subsecretaría, será la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o el funcionario que esta designe para dicho efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.
- b) La Contraparte Financiera de la Subsecretaría será la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o el funcionario que esta designe para este efecto. Las comunicaciones entre las contrapartes se realizarán a través del correo electrónico ponleenergia@minenergia.cl.

13.2. Del/la Beneficiario/a

- a) La Contraparte Técnica será el/la jefe/a de proyecto del/ de la Proveedor/a, designado en el **Anexo 5B** de las presentes bases, a quien le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Realizar todas aquellas acciones y gestiones técnicas que sirvan de apoyo en las diferentes etapas y procesos del Concurso.
 - Asistir a la reunión de inicio, y otras reuniones técnicas que cite la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en el **numeral 9.1** de las presentes bases.
 - Supervisar y realizar todas aquellas acciones y gestiones que faciliten la correcta implementación del proyecto cofinanciado.
 - Dar cumplimiento a toda regulación y normativa aplicable al proyecto, así como hacer el correcto seguimiento y supervisión de los procedimientos requeridos, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 12** de las bases del Concurso.
 - Dar cumplimiento al plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el **numeral 8** de estas bases del Concurso, sin perjuicio de lo establecido en los **numerales 8.1 y 9.3** de este pliego de condiciones.
 - Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido ante la Subsecretaría, para efectos de la ejecución técnica del proyecto.
 - Enviar, en representación del/a Beneficiario/a, los informes técnicos, de avance y final, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en el **numeral 9.4** de estas bases concursales.
- b) La Contraparte Financiera deberá ser designada por el/la Beneficiario/a en el formulario de postulación, no pudiendo estar relacionada laboralmente con el Proveedor/a. A la Contraparte Financiera le corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:
- Actuar como el único(a) interlocutor(a) válido ante la Subsecretaría, para efectos de los aspectos financieros del proyecto.
 - Asistir a la reunión de inicio y otras reuniones que cite la Subsecretaría, en el **numeral 9.1** de las presentes bases.
 - Enviar, en representación del/a Beneficiario/a, el informe de rendición de gastos, así como dar respuesta a solicitudes y aclaraciones formuladas por la Subsecretaría, en los términos señalados en el **numeral 9.5** de este pliego de condiciones.
 - Dar cumplimiento y hacer el correcto seguimiento de los procedimientos requeridos y de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el **numeral 8** de estas bases del Concurso, sin perjuicio de lo establecido en los **numerales 8.1 y 9.3** de este pliego de condiciones.
 - Firmar los formularios N°1 y N° 2 del informe de rendición de gastos los que serán proporcionados en su oportunidad por la Subsecretaría

Las contrapartes técnica y financiera del/de la Beneficiario/a, se deberán individualizar en el **Anexo 5B** y formulario de postulación en línea, respectivamente. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso mediante correo electrónico, dirigido a la casilla ponleenergia@minenergia.cl

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita del/de la Beneficiario/a, al cofinanciamiento otorgado.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría y el/la Beneficiario/a que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- c) Por causas no imputables al/a la Beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- d) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva.
- e) Por cualquier incumplimiento por parte del/de la Beneficiario/a, de las obligaciones establecidas en el convenio.
- f) Por incumplimiento grave en la ejecución del proyecto, entendiendo por tal:
 - No enviar los informes técnicos y rendición en el plazo establecido, o bien enviarlos fuera de plazo.
 - No asistir a la reunión de inicio, señala en el **numeral 9.1.** de este pliego de condiciones.
 - El rechazo definitivo, la no presentación y/o la presentación deficiente y/o fuera de plazo de las correcciones o aclaraciones del informe técnico final señalado en el **numeral 9.4** de las presentes bases.
 - Cualquier otra inejecución o ejecución parcial o tardía por parte del/a Beneficiario/a de las obligaciones previstas en el convenio cuando ésta impida total o parcialmente la correcta ejecución del proyecto.
 - Otras causas imputables a la falta de diligencia del/de la Beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

El término anticipado del convenio por la concurrencia de alguna de las causales asociadas a incumplimiento del/a Beneficiario/a, supone la no transferencia del cofinanciamiento otorgado, y se sujetará al siguiente procedimiento:

Constatado la concurrencia de la causal, la contraparte técnica de la Subsecretaría, notificará al Beneficiario/a según se establece en el **numeral 3.1** de las presentes bases, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal y, el plazo para formular descargos. A partir de la recepción del correo electrónico referido, el/la Beneficiario/a dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, mediante correo electrónico dirigido a la misma casilla electrónica del correo recibido, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un informe con los antecedentes de que disponga y/o que el Proveedor/a haya aportado, el cual será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual, se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá el término anticipado del contrato.

Esta resolución se notificará al/a Beneficiario/a por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880.

El término anticipado del convenio por la concurrencia de alguna de las causales no asociadas a incumplimiento del/a Beneficiario/a se formalizará mediante resolución fundada, la cual, le será notificada según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases.

15. OFICINA DE PARTES

La Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía se encuentra ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1449, torre 2, piso 14, Santiago, Región Metropolitana.

El horario de atención al público de la oficina de partes para la recepción de documentos en papel es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, para documentos digitales mediante su envío a la casilla de correo electrónico oficinadepartes@minenergia.cl, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

El ingreso de cualquier documento recibido fuera de dichos días y horario será registrado a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

16.REFERENCIA A LOS DONANTES EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

En todas las actividades de difusión relacionadas con el proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el/la Beneficiario/a, como el/la Proveedor/a, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la NAMA Facility, indicando lo siguiente:

"Este proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la NAMA Facility por encargo del Ministerio de Asuntos Económicos y Acción Climática (BMWK) de Alemania, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) de Reino Unido, el Ministerio de Clima Energía y Servicios Públicos (KEFM) de Dinamarca, el Ministerio de Asuntos Exteriores (MFA) de Dinamarca, la Unión Europea y la Fundación Children's Investment Fund (CIFF), a través del KfW".

Estos avisos deberán contener el logotipo del Ministerio de Energía, de la Comisión Europea (doce estrellas amarillas sobre fondo azul), del BMWK, del BEIS, del KEFM, MFA, de CIFF, y de KfW de una manera adecuada, los cuales serán especificados en el Convenio de Transferencia.

Asimismo, lo/as Beneficiario/as autorizan a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses, contados desde el término del convenio.

17.PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del/la Beneficiario/a.

En el Convenio de Transferencia se estipulará que los resultados producto del desarrollo de la ejecución del proyecto pertenecerán al/la Beneficiario/a. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la NAMA Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el proyecto y sus resultados en observancia de los dispuesto en las leyes N°20.285 sobre acceso a la información pública y la N°19.628 sobre protección a la vida privada, con el objetivo de aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el/la Beneficiario/a podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

18.PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Beneficiario/a deberá presentar en los respectivos informes de avance y final citados en el **numeral 9.4** de las presentes bases, según se indique en el respectivo formato entregado por la Subsecretaría, con una descripción de los contenidos mínimos, como anexo al convenio, lo siguiente:

18.1. Procedimientos de ejecución de pruebas de puesta en marcha y de funcionamiento.

Deberá Indicar los procedimientos y plazos a seguir para la ejecución de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento del proyecto renovable, de acuerdo a lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares y la normativa aplicable, con el fin de asegurar su correcta operación.

18.2. Plan de operación y mantenimiento.

El Plan de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto deberá incluir a lo menos, los siguientes requerimientos técnicos y económicos para la correcta ejecución, operación del proyecto, incluyendo mecanismos para la resolución de problemas, de acuerdo a lo establecido por el fabricante de los equipos, estándares y la normativa aplicable.

Este plan deberá considerar al menos las actividades y plazos para:

- Los mantenimientos preventivos y periódicos del proyecto, con el respectivo registro de mantenciones y/o limpieza periódica de sistemas y equipos.
- Monitoreo de la operación y medición de la producción del sistema.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas tales como empalmes, medidores u otros y limpieza periódica de infraestructura complementaria, como canales u otros (si corresponde). Plan de intervención correctiva para los principales equipos de la instalación, en caso de fallas.
- Aspectos de seguridad en la operación (uso de elementos de protección, protocolos de conexión-desconexión, apagado, enfriamiento, puesta en marcha, si aplica, dentro de otros).

18.3. Plan de formación de capacidades.

Se deberá desarrollar un plan claro y efectivo para que el/la Proveedor/a realice la transferencia de conocimiento al personal encargado de la operación y mantención del proyecto por parte del/de la Beneficiario/a, el cual quedará debidamente documentado y deberá considerar, cuando corresponda, al menos:

- Capacitación de operación y mantenimiento del proyecto/sistema, así como en los cuidados del equipamiento.
- Capacitación de manejo de emergencias, frente a incidentes y fallas de equipos y del proyecto.
- Manual de uso del proyecto y de cada subsistema, si corresponde.
- Entrega de fichas técnicas de los principales equipos y manuales de servicio técnico en caso de que corresponda.
- Entrega de material complementario del proyecto, subsistemas y equipos.
- Instrucciones del fabricante de los equipos y la normativa aplicable, respecto a certificaciones, estándares y normas de seguridad, para los operarios y otros requisitos para la correcta puesta en marcha, operación y mantención del sistema.
- Acta de capacitación indicando la fecha, lugar, firmada por los asistentes.

19. OTROS

Los Postulantes, al momento de enviar su formulario de postulación, autorizan a la Subsecretaría para incorporar sus datos básicos (nombre completo, RUT, domicilio de la empresa) a una base de datos, para posibles articulaciones, gestiones de apoyo y/o estudios de impacto del programa.

Por el sólo envío del formulario de postulación, el Postulante, acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases y demás instrumentos que publique la Subsecretaría para el Concurso.

La Subsecretaría podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los Postulantes. Dichas modificaciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas en la página web del Concurso.

En caso de cualquier discordancia entre el contenido de las presentes bases y el de cualquier otro instrumento que se difunda o publique con ocasión del Concurso, primará lo establecido en las primeras.

ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN LÍNEA (REFERENCIAL)

A continuación, se presenta a modo de referencia los campos que contiene el formulario de postulación, el cual se encuentra disponible para ser presentado sólo de forma online.

1.- Información del Postulante (1 de 6)

Solicitud ID: 258341

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

Información de la empresa

Nombre de la empresa postulante (persona natural o jurídica constituida en Chile)

RUT (Sin puntos, con guion y dígito verificador. Ej: 12345678-9)

Dirección legal de empresa postulante

Región / Comuna

Por favor Seleccione la región

Seleccione Comuna

Dirección postal del postulante para envío de correspondencia y notificaciones: ⓘ

Calidad jurídica

☐ Persona Jurídica

☐ Persona Natural

Indicar si el Postulante, persona natural o jurídica, es mujer o incluye a una mujer, dentro de sus representantes legales o en la conformación de la sociedad.

(Se deberá acreditar el género, a través de la presentación de la Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos, específicamente a través del Nombre del Emisor y/o Representante(s) Legal(es) y/o Conformación de la sociedad)

Elija una Opción

☐ Sí

☐ No

Indicar si el Postulante, persona natural o jurídica, o un integrante de sus representantes legales o de la conformación de la sociedad, pertenece a alguno de los pueblos originarios de Chile.

Elija una Opción

- ☐ Sí
- ☐ No

Indicar si el postulante es una comunidad indígena o hay recursos de propiedad colectiva.

Elija una Opción

- ☐ Sí
- ☐ No

Información de la persona de contacto de la empresa postulante para notificaciones

(Para los efectos de lo señalado en el párrafo último del Numeral 3.1 de las bases del concurso, se considerará el nombre, casilla de correo y teléfono señalado).

Nombre completo

Correo electrónico: (será notificado mediante este medio)

Reingrese correo electrónico

Teléfono de contacto: (Ejemplo Fijo: +5622222222, Celular: +56912345678)

+56

Tamaño de la empresa postulante

(Utilizar el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de las presentes bases).

Seleccionar:

- ☐ Micro - ventas anuales 200 a 2.400 UF
- ☐ Pequeña - ventas anuales 2.400 a 25.000 UF
- ☐ Mediana - ventas anuales 25.000 a 100.000 UF
- ☐ Grande - ventas anuales sobre 100.000 UF

Rubro de la empresa postulante

Seleccione el Rubro

- ☐ Agricultura y Pesca
- ☐ Alimentos y Bebidas
- ☐ Comercio
- ☐ Madera, celulosa y subproductos
- ☐ Mineral metálica y no metálica
- ☐ Manufactura otros
- ☐ Servicios
- ☐ Talleres
- ☐ Otro Sector

Consumo Energético de la empresa postulante

Consumo de energía eléctrica y/o térmica anual de la empresa [kWh/año].

Siguiente

2.- Información de la Empresa Proveedora (2 de 6)

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

Información de la empresa proveedora

Nombre de la empresa proveedora

RUT (Sin puntos, con guion y dígito verificador. Ej: 12345678-9)

Región / Comuna

Por favor Seleccione la región

Seleccione Comuna

Correo electrónico

Reingrese correo electrónico:

Teléfono de contacto (Ejemplo Fijo: +56222222222, Celular: +56912345678)

+56

3/12

Información de contacto del jefe de proyecto/ contraparte técnica (empresa proveedora)

(Según se indica en Numeral 13.2 de las bases del concurso)

Nombre completo del/de la Jefe/a de Proyecto

Correo electrónico del/de la Jefe/a de Proyecto (será notificado mediante este medio)

Reingrese correo electrónico:

Teléfono de contacto Jefe de Proyecto: (Ejemplo Fijo: +56222222222, Celular: +56912345678)

+56

Indicar si el/la Jefe/a de proyecto pertenece a alguno de los pueblos originarios de Chile.

- ☐ Sí
- ☐ No

Indicar si el/la Jefe/a de proyecto es mujer:

- ☐ Sí
- ☐ No

Volver

Siguiente

3.- Información del proyecto (3 de 6)

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

Ubicación del Proyecto

Dirección donde se instalará el proyecto

Región / Comuna

Por favor Seleccione la región

Seleccione Comuna

Indicar si el proyecto se emplazará en comunas en transición justa en energía
(Iquique, Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví o, Coronel)

- ☐ Sí
☐ No

Indicar si el proyecto se emplazará en zonas extremas del país
(Región de Arica y Parinacota; Región de Tarapacá; Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; provincia de Chiloé; provincia de Palena; y todo el territorio insular del país.)

- ☐ Sí
☐ No

Latitud: ⓘ (Valor debe ser con punto y con 6 decimales Ej: -33.444490)

Longitud: ⓘ (Valor debe ser con punto y con 6 decimales Ej: -70.656390)

Indique relación con el inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto.

- ☐ Propietario/a.
- ☐ Usufructuario/a o titular de derechos de uso y goce sobre la propiedad.
- ☐ Comodatario/a, arrendatario/a, concesionario/a o cualquiera otra que implique el uso y goce temporal del inmueble.

Datos técnicos del proyecto:

Sistema de energía renovable principal:

- ☐ Aerogeneración.
- ☐ Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica.
- ☐ Biodigestor anaeróbico para generación térmica.
- ☐ Biodigestor anaeróbico para cogeneración.
- ☐ Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia.
- ☐ Bomba de calor geotérmica.
- ☐ Calefactor o caldera a biomasa.
- ☐ Caldera biomasa para generación eléctrica.
- ☐ Central minihidroeléctrica.
- ☐ Cogeneración por biomasa.
- ☐ Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables.
- ☐ Solar fotovoltaica.
- ☐ Solar térmica – sistemas compuestos (forzados).
- ☐ Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural).

Tipo de Proyecto.

- ☐ Eléctrico
- ☐ Térmico
- ☐ Cogeneracion
- ☐ Hidrógeno

Tipo de conexión del proyecto eléctrico:

- ☐ Sistema sin inyección a la red.
- ☐ Sistema con inyección a la red sin fines comerciales hasta 300 kWe.
- ☐ Sistemas con inyección a la red con fines comerciales o Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe.

Energético que va a reemplazar

- ☐ Carbón
- ☐ Diésel
- ☐ Gas Licuado
- ☐ Gas Natural
- ☐ Kerosene
- ☐ Leña
- ☐ Petróleo N°5 o 6
- ☐ Electricidad de la red
- ☐ Otro

Potencia de generación eléctrica y/o térmica a instalar [kW] (ingresar solo número sin decimales)

Generación eléctrica y/o térmica anual del proyecto [kWh] (Ingresar solo números sin decimales)

¿El proyecto contempla almacenamiento con baterías?

- ☐ Si
- ☐ No

Indique la capacidad del Sistema de almacenamiento.

Indique la unidad para la capacidad del sistema de almacenamiento

Indicar si el proyecto contempla más de una tecnología renovable:

- ☐ Sí
- ☐ No

Volver

Siguiente

4.- Cofinanciamiento del proyecto (4 de 6)

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

Costo total del proyecto sin IVA [\$CLP] ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Monto solicitado como cofinanciamiento [\$CLP] ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Aporte en efectivo por parte de la empresa postulante [\$CLP]: ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Información de contacto de la contraparte financiera (empresa postulante)

(Según se indica en Numeral 10.7 de las bases del concurso)

Nombre completo

Correo electrónico:

Reingrese correo electrónico:

Teléfono de contacto: (Ejemplo Fijo: +56222222222, Celular: +56912345678)

[Volver](#) [Siguiente](#)

5.- Documentos a adjuntar a la Postulación (5 de 6)

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

Sólo se permite subir archivos con las siguientes extensiones: pdf, doc, docx, xls, xlsx, zip, rar.

Para adjuntar más de un archivo, debe adjuntarlos en formato comprimido .zip o .rar y el tamaño máximo de los archivos debe ser 15 Mb.

Anexo 2: Diseño técnico del proyecto.

 Subir archivo

Anexo 3: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor.

 Subir archivo

Anexo 4: Declaración Jurada de relación con el inmueble donde se ubicará el proyecto.

 Subir archivo

Anexo 5A: Designación y Experiencia del Proveedor

 Subir archivo

Anexo 5B: Designación y Experiencia del/ de la Jefe/a de Proyecto del Proveedor

 Subir archivo

Anexo 6: Presupuesto del proyecto

 Subir archivo

Anexo 7: Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

 Subir archivo

Anexo 8a o 8b: Carta Gantt de proyecto

 Subir archivo

Anexo 9: Declaración jurada simple para acreditar la experiencia del Proveedor (mínimo 1)

 Subir archivo

Para adjuntar mas de un archivo, debera hacerlo en formato comprimido .zip o .rar
Se deben adjuntar facturas y otros si corresponde.

Anexo 11 Declaración jurada simple del Postulante (persona jurídica) de no existir otras empresas relacionadas que hayan presentado postulaciones en el presente concurso.

 Subir archivo

Anexo 12 Declaración jurada simple del Postulante de que no ha sido beneficiado por el mismo proyecto por otras instituciones.

 Subir archivo

Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante). (F29)

 Subir archivo

Anexo 13: Formulario cálculo de facturación.

 Subir archivo

Copias de las boletas o facturas de los energéticos consumidos por el Postulante, declarados en el punto 1.2 del Anexo 2 de las bases del concurso.

 Subir archivo

Para adjuntar mas de un archivo, debera hacerlo en formato comprimido .zip o .rar

Documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología exigidos en la tabla 3 del numeral 5.1.1 de las bases del concurso.

 Subir archivo

Para adjuntar mas de un archivo, debera hacerlo en formato comprimido .zip o .rar

Copia de acta del directorio de la comunidad en que conste expresamente que los miembros de la comunidad conocen el proyecto y aprueban su presentación, de conformidad al quórum requerido por los estatutos correspondientes.

 Subir archivo

Estatutos de la comunidad indígena

 Subir archivo

Postulante: Certificado de calidad indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

 Subir archivo

Jefe/a de Proyecto: Certificado de calidad indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI.

 Subir archivo

Volver

Siguiente

6.- Declaración Jurada Simple (6 de 6)

Puede revisar las bases del concurso en este sitio

El postulante, por el solo hecho de postular, confirma que no se encuentra comprendido en alguno de los siguientes casos de inadmisibilidad señalados a continuación:

1. Postulación presentada por empresas del Estado o personas jurídicas de derecho público que reciban regularmente aportes del Estado.
2. Postulación presentada por colegios, universidades y/o fundaciones.
3. Postulación que considera un proyecto que ya fue beneficiado anteriormente por instituciones públicas como el Ministerio de Energía, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia de Sostenibilidad Energética", SERCOTEC, Ministerio de Agricultura, INDAP, CNR o CORFO.
4. Postulación presentada por postulantes anteriormente beneficiados por el Ministerio de Energía, o la Agencia de Sostenibilidad Energética, cuyos convenios hayan terminado anticipadamente por causal imputable al/ a la Beneficiario/a, o bien no hayan dado respuesta al compromiso para el seguimiento técnico hasta 5 (cinco) años posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
5. Postulación presentada por Postulantes en que su Proveedor haya sido adjudicado o beneficiado anteriormente en una licitación o concurso del Ministerio de Energía, o de la Agencia de Sostenibilidad Energética, cuyos convenios o contratos hayan terminado anticipadamente por causal imputable al proveedor.
6. Postulación cuyo proveedor a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en alguna de las versiones anteriores del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia de Sostenibilidad Energética o del concurso Ponle Energía a tu Empresa del Ministerio de Energía.
7. Postulación que considere proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación.
8. Postulación que considera el modelo Energy Service Company (ESCO), donde el proveedor presta los servicios destinados a lograr el ahorro de energía y la mejora de la eficiencia en las plantas que consumen energía; lo anterior implementado a través de contratos por desempeño energético (ahorros garantizados, ahorros compartidos, en este caso venta de energía).
9. Postulación que considera un proyecto de energías renovables para el autoconsumo que tenga por objetivo cubrir los consumos de una instalación en etapa de desarrollo o construcción, o que estos consumos registren menos de un año.
10. No se permitirá la presentación de más de un proyecto por Postulante. En el caso de que un Postulante presente dos o más proyectos al presente concurso, sólo se considerará el último proyecto ingresado a través del formulario electrónico de postulación siendo las anteriores postulaciones de proyectos declaradas inadmisibles.

Los Postulantes, al momento de enviar su Formulario de Postulación, autorizan a la Subsecretaría para incorporar sus datos básicos (nombre completo, RUT, domicilio de la empresa) a una base de datos, para una posible articulación o gestión de apoyo y para estudios de impacto del programa.

Por el sólo envío del Formulario de Postulación, el Postulante, acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases y demás instrumentos que publique la Subsecretaría para el presente Concurso.

En caso de comprobarse falsedad en la declaración de la causal invocada, para requerir el presente documento, se incurrirá en las penas del Artículo 210 del Código Penal.

Declaro que la información proveída en este formulario es fidedigna

- ☐ ACEPTO
☐ NO ACEPTO

[Volver](#) [Enviar Solicitud](#)

ANEXO 2: DISEÑO TÉCNICO DEL PROYECTO

N° ID	No rellenar		
-------	-------------	--	--

Antecedentes del Postulante			
Nombre de la empresa Postulante		RUT de la empresa Postulante	

1. Calidad técnica del proyecto

1.1 Justificación del proyecto renovable

a. Indique con una X la(s) tecnología(s) renovable(s) a implementar en sus instalaciones:

Tecnología	Marcar con una X	Generación de energía
i. Aerogeneración		Eléctrica
ii. Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica		Eléctrica
iii. Biodigestor anaeróbico para generación térmica		Térmica
iv. Biodigestor anaeróbico para cogeneración		Eléctrica/Térmica
v. Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia.		Térmica
vi. Bomba de calor geotérmica		Térmica
vii. Calefactor o caldera a biomasa		Térmica
viii. Caldera biomasa para generación eléctrica		Eléctrica
ix. Central minihidroeléctrica		Eléctrica
x. Cogeneración por biomasa		Eléctrica/Térmica
xi. Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables		Eléctrica
xii. Solar fotovoltaica		Eléctrica
xiii. Solar térmica – sistemas compuestos (forzados)		Térmica
xiv. Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural).		Térmica

Observaciones o información adicional (opcional):

Desarrolle aquí

b. Describa el proceso donde se empleará la energía generada (equipos tecnológicos, instalaciones y/o servicios **actuales** que serán beneficiados por el uso de tecnología renovable):

Desarrolle aquí

c. Especifique él o los energéticos a reemplazar (o complementar) por la tecnología renovable, y cómo se utilizará la energía generada por dicha tecnología:

Energético 1: _____

Energético 2: _____

Energético 3: _____

Desarrolle aquí

d. Indique el impacto que tendrá el uso de energía renovable para su empresa en términos ambientales, económicos y/o sociales. Puede utilizar indicadores como el porcentaje (%) de reducción del costo energético, la reducción de emisiones de CO₂ (en toneladas/año), aumento de compromiso por parte de trabajadores con la empresa (haciendo encuestas), entre otros.

Desarrolle aquí

1.2 Cálculo del consumo de energía anual del proceso (o servicio) a intervenir o consumo de energía anual total

e. Para tecnologías con generación eléctrica, informar el consumo energético actual (respectivos meses y anual)

Indique el consumo energético total estimado dentro de un año asociado al proceso o servicio a intervenir por la tecnología renovable o en su defecto el consumo de energía anual total del Postulante (adjunte facturas o boletas que respalden esta información, considerar 12 meses consecutivos en los últimos 3 años):

Consumo de energía eléctrica

Consumo anual de energía eléctrica: _____ (kWh/año)

Meses	Consumo de electricidad mensual (kWh eléctrico/mes)
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Consumo total anual	

f. Para tecnologías con generación térmica, informar y calcular el consumo y demanda de energía (respectivos meses y anual) (adjunte facturas o boletas que respalden esta información, considerar 12 meses consecutivos en los últimos 3 años):

f.1 Consumo de energía térmica

Para estimar el consumo de energía térmica del proceso o servicio a intervenir por la tecnología renovable, siga los siguientes pasos:

❖ **Registrar** los consumos mensuales asociados a compra de energéticos a reemplazar (boleta/factura de compra de energéticos), completando un año de consumo. *Ejemplo: boletas de GLP dentro de un año, reconociendo los kilogramos comprados.*

Meses	Consumo mensual de Energético 1 (indicar unidad)	Consumo mensual de Energético 2 (indicar unidad)	Consumo mensual de Energético 3 (indicar unidad)
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			

Noviembre			
Diciembre			
Consumo total anual			

❖ **Emplear Factores de Conversión.** Se debe convertir la unidad de compra del energético (kilogramos, litros, metros cúbicos u otra unidad) a kWh térmico, utilizando las siguientes densidades y factores de conversión:

- 1 m³ de Gas Licuado = 0,42 Ton
- 1 m³ de Diésel = 0,84 Ton
- 1 m³ de Kerosene = 0,81 Ton
- 1 m³ de Gasolina de automóviles = 0,73 Ton
- 1 m³ de Gas Natural Licuado = 0,42 Ton
- 1 kg de Gas Licuado = 14,06 kWh
- 1 kg de Diésel = 12,66 kWh
- 1 kg de Kerosene = 12,90 kWh
- 1 kg de Leña = 4,06 kWh
- 1 kg de Gasolina de automóviles = 13,01 kWh
- 1 kg de Carbón = 8,13 kWh
- 1 kg de Gas Natural Licuado = 15,50 kWh
- 1 m³ de Gas Natural Procesado = 10,85 kWh

Fuente: Informe Balance Nacional de Energía 2020, disponible en https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/2022_informe_anual_bne_2020.pdf

❖ **Convertir y Registrar** el consumo de energía en kWh en la siguiente tabla:

Meses	Consumo mensual de Energético 1 (kWh térmico)	Consumo mensual de Energético 2 (kWh térmico)	Consumo mensual de Energético 3 (kWh térmico)
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Consumo total anual			

f.2 Para procesos y/o servicios **térmicos**, indique los equipos/artefactos que consumen los energéticos declarados anteriormente, empleados en el o los procesos/servicios a intervenir, especificando su potencia, cantidad, energético utilizado, y su rendimiento:

Equipo	Potencia de cada equipo	Cantidad de equipos	Energético utilizado	Rendimiento de equipo

***Nota:** Para procesos o servicios alimentados de electricidad, indicar equipos de alto consumo energético.

f.3 Para procesos y/o servicios **térmicos** actuales que serán intervenidos por la tecnología renovable, especifique la demanda energética o energía de uso final, mensual y anual (kWh/año), fundamentando y detallando el procedimiento de estimación y cálculo, en la respectiva memoria de cálculo preliminar.
Ejemplo: para el caso de un consumo basado en el uso de GLP para abastecer a una caldera, la demanda se estima multiplicando el rendimiento de la caldera por el consumo energético mensual/ o anual.

Meses	Demanda mensual de Energético 1 (kWh térmico)	Demanda mensual de Energético 2 (kWh térmico)	Demanda mensual de Energético 3 (kWh térmico)
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Consumo total anual			

Observaciones adicionales (optativo)

Desarrolle aquí

1.3 Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto

g. Indique la localización del proyecto

❖ Dirección:

❖ Comuna:

❖ Provincia:

❖ Región:

h. Adjunta imágenes del lugar (No se considerarán imágenes parciales, difusas, confusas o poco claras)

Insertar una o más fotografías del lugar donde se instalará el proyecto.	Insertar imágenes aquí.
Insertar una imagen aérea del espacio físico o inmueble donde se instalará el proyecto. Se sugiere utilizar imágenes de Google Maps	Insertar imágenes aquí.

i. Describa el lugar y/o espacio del emplazamiento en donde se proyecta la intervención de la tecnología renovable, indicando la superficie necesaria y disponible para el proyecto. Además, describa la infraestructura existente o requerida en el caso que corresponda.

Desarrolle aquí

j. Indique marcando con una X, si requiere o no adecuaciones al sistema eléctrico existente para la tecnología a instalar, analizando la capacidad eléctrica del empalme y condiciones eléctricas actuales si corresponde (aplica para los casos de generación eléctrica o que consumen electricidad como las bombas de calor u otro).

• Si	
• No	

En caso afirmativo, indique cuales

k. Describa la infraestructura energética existente relacionada a los procesos o servicios que serán intervenidos por la tecnología renovable. Por ejemplo: tableros eléctricos, transformadores, sistemas de respaldo, acumuladores de agua, intercambiadores de calor y otros equipos relevantes en el proceso/servicio.

Desarrolle aquí

l. Describa cómo se va a instalar el proyecto de energía renovable y cómo se habilitará la infraestructura para una correcta operación de el o los equipos a instalar. Para proyectos solares térmicos, describe la configuración de la sala térmica y distribución de los principales equipos y componentes.

Desarrolle aquí

m. Describe los accesos a la instalación para la posterior operación y mantención del equipamiento instalado (ya existentes, o bien necesarias). Especifique además condiciones de acopio del energético a utilizar, ejemplo biomasa leñosa (astillas, pellet, leña seca) y/o almacenamiento de la energía renovable según corresponda.

Desarrolle aquí

1.4 Cálculo de la energía generada por proyecto de energía renovable

n. Complete la siguiente tabla, indicando la generación de energía estimada del proyecto renovable para un año (kWh térmico/año o kWh eléctrico/año, según corresponda):

	Energía generada estimada (kWh/año)	Porcentaje de energía que suministra al proceso/servicio (%)
Proyecto renovable térmico		
Proyecto renovable eléctrico		

o. Complete la siguiente tabla, indicando los equipos/componentes y su cantidad requeridos para la instalación.

Componente/equipo	Cantidad	Capacidad/Potencia de cada componente (indique unidad de capacidad o potencia utilizada)
POTENCIA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y/O TÉRMICA A INSTALAR TOTAL (kW)		

p. Indique marcando con una X, si el proyecto renovable contempla un sistema de almacenamiento térmico o uso de baterías eléctricas.

• Si	
• No	

En caso afirmativo, indique capacidad y su unidad.

Para proyectos que contemplen baterías eléctricas, indicar el % de incremento del autoconsumo atribuible al almacenamiento. Para ello deberá calcular la capacidad de almacenamiento respecto al promedio diario de la generación de energía del sistema sin almacenamiento (generación anual dividida por 365), según se indica en **numeral 2.4.** de las bases del Concurso, respecto a Cálculo y monto del cofinanciamiento. Deberá ser respaldada la información en la respectiva memoria de cálculo preliminar o preingeniería, con la información técnica.

Desarrolle aquí

q. Fundamente el diseño del proyecto de energía renovable justificando el dimensionamiento de los equipos seleccionados a partir de la demanda calculada anteriormente y el aporte de energía al autoconsumo que se proyecta con el sistema de generación renovable. Será evaluado en base a la información contenida en el listado de documentos, y fichas técnicas de equipos principales solicitados en **tabla 3 del numeral 5.1.1** de las bases del Concurso.

La producción anual de energía del proyecto sea esta eléctrica y/o térmica, deberá ajustarse al consumo energético anual del proceso o servicio a intervenir, o en su defecto, al consumo energético anual total del Postulante que se beneficiará con el proyecto.

Desarrolle aquí

***Nota:** Para proyectos de cogeneración, debe informar si el criterio de diseño se basa en el consumo eléctrico o térmico, y justificar por qué.

Listado de documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología

A continuación, se presenta la tabla 3: listado de documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología empleados para estimar la generación de energía del proyecto renovable y su dimensionamiento. Antecedentes que se deben adjuntar en el formulario de postulación en línea para la evaluación técnica, según se establece en **numeral 5.1.1** de las bases del Concurso.

Tecnología	Documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología
e) <u>Aero generación</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el Reporte de exploradores de energía renovable o reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica del aerogenerador, que cumpla norma IEC 61.400.
f) <u>Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, cómo, por ejemplo: acumulador, generador, bombas hidráulicas y tuberías.
g) <u>Biodigestor anaeróbico para generación térmica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, bombas hidráulicas y tuberías.
h) <u>Biodigestor anaeróbico para cogeneración</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que incluya la cantidad de materia orgánica generada (DQO, DBO, MV). Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Balance de agua y masas, que incluya la estimación de la cantidad de metano a producir. ▪ Estudio de metanización y cantidad de energía a generar. ▪ Ficha técnica de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, cogenerador, bombas hidráulicas y tuberías.
i) <u>Bomba de calor aerotérmica desde 20 kWth de potencia</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica de la bomba de calor y de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, los sistemas de distribución del calor (radiadores o fancoils o losa radiante, u otro), bombas hidráulicas y tuberías.
j) <u>Bomba de calor geotérmica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Ficha técnica de la bomba de calor y de los equipos asociados al proyecto, como por ejemplo: acumulador, los sistemas de distribución del calor (radiadores o fancoils o losa radiante, u otro), bombas hidráulicas y tuberías. ▪ Descripción técnica de las obras civiles, incluyendo método de perforación, diámetros, profundidad, numero de zanjas, entre otros.
k) <u>Calefactor o caldera a biomasa</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, y filtro electroestático. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.
l) <u>Caldera biomasa para generación eléctrica</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, filtro electroestático y generador. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.

Tecnología	Documentos y fichas técnicas de equipos principales por tecnología
m) <u>Central minihidroeléctrica</u>	▪ Diseño, memoria de cálculo preliminar y plano en planta donde se indique la toma y descarga de agua, ubicación de cámara de carga y punto de conexión eléctrica. ▪ Derechos de agua (inscritos). ▪ Cotización del equipamiento electromecánico (tipo de turbina, generador, caudal, rendimiento).
n) <u>Cogeneración por biomasa</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar que incluya, por ejemplo: los parámetros técnicos de la biomasa, lugar de almacenamiento de ésta, descripción de la caldera de combustión, almacenamiento técnico, equipo de generación, y filtro electrostático. Informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características. ▪ Ficha técnica del calefactor o caldera certificado por la SEC, si aplica.
o) <u>Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables</u>	▪ Diseño y memoria de cálculo preliminar, que puede ser acompañada ya sea con el reporte de un software de diseño o con cálculo en planilla Excel que permita dimensionar el sistema. ▪ Diagrama del proyecto. ▪ Fichas técnicas equipos principales.
p) <u>Solar fotovoltaica</u>	▪ Pre-ingeniería del proyecto que incluya un análisis estructural de la techumbre o factibilidad del terreno, en donde se instalará el sistema. Análisis de la condición de la instalación eléctrica existente, dimensionamiento preliminar del sistema. ▪ Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño. ▪ Resolución Exenta con la autorización de la SEC para los paneles fotovoltaicos y el inversor, descargable en: https://www.sec.cl/gda/equipamiento-autorizado/ ▪ Ficha técnica de los paneles fotovoltaicos y del inversor. ▪ Ficha técnica y/o especificaciones de la estructura de montaje.
q) <u>Solar térmica – sistemas compuestos (forzados)</u> r) <u>Solar térmica – sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)</u>	▪ Pre-ingeniería del proyecto que identifique las principales variables y sus respectivos parámetros, que permita dimensionar el sistema. ▪ Diagrama del proyecto que identifique flujos, temperaturas y presiones por cada circuito. ▪ Reporte de exploradores de energía renovable y/o reporte del software de diseño. ▪ Resoluciones Exentas con autorización de la SEC para colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, descargable en: http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do ▪ Dependiendo del tipo de proyecto postulado, compuesto o prefabricado, fichas técnicas del sistema, colector solar térmico y del depósito acumulador, junto a los equipos complementarios, por ejemplo: vasos de expansión, piping a utilizar en circuitos de alta temperatura y/o presión, aislación térmica, válvulas, bombas de impulsión e instrumentos de medición y control.

2. Información adicional

Entrega de información adicional que permita una mejor comprensión de la implementación del proyecto, tales como las etapas del proyecto, intervenciones relevantes y/o cortes de suministro energético, entre otros (opcional).

Desarrolle aquí

ANEXO 3: ACUERDO SIMPLE ENTRE EL POSTULANTE Y EL/LA PROVEEDOR/A

En _____, a ____ de _____ de 2023, comparece, don/ña _____, cédula de identidad número _____, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número _____), domiciliado(s) para estos efectos en _____, en adelante “**el Postulante**” y don/ña _____, cédula nacional de identidad número _____, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número _____), domiciliado(s) para estos efectos en _____, en adelante el/la “**Proveedor/a**”, ambos conjuntamente denominados como los “Comparecientes” acuerdan lo siguiente:

COMPROMISO CON EL PROYECTO.

Las Comparecientes, se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto, que declaran expresamente conocer.

EL PROYECTO

El/La Proveedor/a, en el presente acto, declara que diseñará, implementará y pondrá en funcionamiento en las dependencias indicadas por el Postulante, un (*mencionar la solución tecnológica a instalar*), de una potencia de _____ kWh (indicar potencia de generación eléctrica y/o térmica) con el objeto de generar energía _____ (eléctrica, térmica, u ambas) para el autoconsumo de energía del Postulante.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El monto de la contratación entre el Postulante y el/La Proveedor/a para la ejecución del Proyecto, en caso de resultar seleccionado como Beneficiario/a el primero, será de \$..... (sin incluir IVA). Dicho contrato, será ejecutado bajo un contrato llave en mano u obra vendida.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Por el presente instrumento, el/La Proveedor/a se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo de _____ meses (6 o 10 meses). Se entenderá por ejecución del proyecto al periodo dentro del cual el proyecto deberá estar implementado y operando.

PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El/La Proveedor/a se compromete a documentar un Manual de Operación y Mantenimiento, así como capacitar a él o los empleados encargados del Proyecto.

GARANTÍA

Para garantizar el correcto desarrollo e implementación del proyecto, el/La Proveedor/a se obliga a otorgar una garantía por el correcto funcionamiento del proyecto por un periodo de ____ año/s (mínimo de 1 año), contado desde la fecha del término de ejecución del proyecto.

Nombre y firma del Postulante o su
Representante Legal

Nombre y firma del/de la Proveedor/a o su
Representante Legal

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RELACIÓN CON EL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO

En _____, a ____ de _____ de 2023, comparece, don/ña _____, cédula de identidad número _____, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número _____), en adelante “**el Postulante**”, declaro que el proyecto postulado se emplazará en _____ (dirección declarada en el formulario de postulación en línea), inmueble respecto del cual, detento la calidad de:

(Seleccionar una alternativa con una “X”)

- _____ Propietario/a
- _____ Usufructuario/a o titular de derechos de uso y goce sobre la propiedad
- _____ Comodatario/a, arrendatario, concesionario o cualquiera otra que implique el uso y goce temporal del inmueble
- Otro _____ (Detallar calidad)

Asimismo, en caso de resultar Beneficiario/a de la presente convocatoria, me comprometo a presentar en la oportunidad y términos dispuestos en las presentes bases, los antecedentes que se exigen respecto del inmueble donde se emplazará el proyecto seleccionado.

Sin otro particular le saluda atentamente,

_____ Nombre completo o Razón Social del propietario/a del inmueble	_____ RUT (persona natural o jurídica) propietaria del inmueble	_____ Firma
--	--	----------------

ANEXO 5A: DESIGNACIÓN Y EXPERIENCIA DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

Nombre del/ de la Proveedor/a					Rut del/de la Proveedor/a						
Cliente - Empresa	Nombre de contacto, teléfono y correo electrónico	Año de ejecución del proyecto	Nombre del proyecto	País	Dirección exacta donde se encuentra el proyecto (sólo para Chile)	Tecnología renovable ⁵	Potencia evaluada o instalada [kW] ⁶	Facturación/monto total del proyecto	Folio de inscripción SEC (TE1, TE4 o TE6)	Código de verificación (TE1, TE4 o TE6)	N ° de proyecto

Indicar el número de los proyectos que se deben considerar de manera conjunta en la suma de potencia para su evaluación: _____

Nombre del/ de la Proveedor/a o
Representante Legal (si corresponde)

Firma del/ de la Proveedor/a o
Representante Legal (si
corresponde)

⁵ Solar fotovoltaico, Central hidroeléctrica, Aerogenerador, Solar térmico, Bomba de calor geotérmica, Bomba de calor aerotérmica, Calefactor o caldera a biomasa, biodigestor anaeróbico e hidrógeno.
⁶ Indicar si esta potencia debe sumarse a otra para efectos de la evaluación.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 2.2** de las presentes bases no formaran parte de la lista de Postulantes Beneficiarios ni tampoco del listado de Postulantes seleccionados que conforman la lista de espera, las postulaciones sexta (6°) o siguientes asociadas a un mismo proveedor y/o jefe de proyecto.

ANEXO 5B: DESIGNACIÓN Y EXPERIENCIA DEL/DE LA JEFE/A DE PROYECTO DEL/ DE LA PROVEEDOR/A

Nombre del/de la jefe/a de proyecto	
Rut del/de la jefe/a de proyecto	
Profesión	
Correo electrónico	
Género	
Pertenece a alguno de los pueblos originarios de Chile (si/no). En caso afirmativo, indique cuál.	
Teléfono de contacto	

Cliente - Empresa	Nombre de contacto, teléfono y correo electrónico	Año de ejecución del proyecto	País	Dirección exacta donde se encuentra el proyecto (sólo para Chile)	Rol o función dentro del proyecto	Tecnología renovable ⁷	Potencia evaluada o instalada [kW] ⁸	Facturación/monto total del proyecto	Folio de inscripción SEC (TE1, TE4 o TE6)	Código de verificación (TE1, TE4 o TE6)	N° de proyecto

Indicar el número de los proyectos que se deben considerar de manera conjunta en la suma de potencia para su evaluación:

Nombre y firma del/de la jefe/a de proyecto		Nombre y firma del/ de la Proveedor/a/Representante Legal (si corresponde)
---	--	--

⁷ Solar fotovoltaico, Central hidroeléctrica, Aerogenerador, Solar térmico, Bomba de calor geotérmica, Bomba de calor aerotérmica, Calefactor o caldera a biomasa, biodigestor anaeróbico e hidrógeno.

⁸ Indicar si esta potencia debe sumarse a otra para efectos de la evaluación.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las presentes bases no formaran parte de la lista de Postulantes Beneficiarios ni tampoco del listado de Postulantes seleccionados que conforman la lista de espera, las postulaciones sexta (6°) o siguientes asociadas a un mismo proveedor y/o jefe/a de proyecto.

ANEXO 6: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Cantida d	Valor sin IVA [\$]	Total sin IVA [\$]
Costos de equipos ⁹				
Total costo de equipos				
Habilitación de la solución ¹⁰	Diseño y/o ingeniería			
	Mano de obra			
	Transporte			
	Materiales			
	Arriendo de maquinaria			
	Trámites y permisos			
Total habilitación de la solución				
Total presupuesto sin IVA [\$]				

Nombre y firma del Postulante o su
Representante Legal

Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o
su Representante Legal

⁹ Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción, entre otros.

¹⁰ Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros.

ANEXO 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES SEGÚN TIPO DE PROYECTO

Anexo 7a: Solar fotovoltaica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán sus actividades y operaciones, en todo momento, dando fiel cumplimiento a la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y su infraestructura, edificación o terreno donde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial¹¹, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra.
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto para recibir eventuales quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para sistema solar fotovoltaico

10. Se deberán gestionar los residuos de paneles fotovoltaicos rotos, trizados o dañados, u otros residuos peligrosos generados por la implementación de los proyectos, a través de empresas autorizadas para el transporte y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional vigente¹².
11. El proyecto se deberá ajustar a lo exigido por las instrucciones técnicas RGR 1 y RGR 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles¹³ (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).

¹¹ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

¹² Ley N° 20.920/2016 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), del Ministerio de Medio Ambiente, y Decreto N°43/2016, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud.

¹³ Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

12. Si el proyecto se ubica sobre un techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema fotovoltaico propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo, (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento, (5) No colinda en la fachada norte con edificaciones en el entorno que pudieran generar sombra en el edificio o conoce de nuevos proyectos que puedan generar dicha condición y (6) El lugar proyectado para la instalación de los paneles fotovoltaicos no presenta sombras tanto internas como externas. Para proyectos solares fotovoltaicos sobre 10 kWp, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía.
13. Si el proyecto se ubica directamente sobre el suelo, no se deberá instalar en áreas con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes u obras del proyecto.
14. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal	Nombre y firma del/de la Proveedor/a o su Representante Legal
---	--

Anexo 7b: Solar térmica sistemas compuestos (forzados) /sistemas prefabricados (termosifón de circulación natural)

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno en donde se instalará, no se podrán ubicar en áreas bajo protección oficial¹⁴, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para sistema solar térmico

10. Los proyectos en base a energía solar térmica destinados a la generación de Agua Caliente Sanitaria mediante Sistemas Solares Térmicos (SST) de los tipos compuestos (forzados) o prefabricados (termosifón de circulación natural) deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos técnicos. Sistemas compuestos: Reglamento aprobado por Decreto Supremo 331 de 2009 del Ministerio de Energía y su actualización de 2016, en tanto, los sistemas prefabricados: Itemizado Técnico para proyectos de Sistemas Solares Térmicos – MINVU. Ambos tipos de SST, deben cumplir especificaciones de la Norma Técnica del Ministerio de Energía aprobada por Resolución Exenta 502 de 2010.
11. Si el proyecto tiene por objetivo la generación de Agua Caliente Sanitaria (ACS), sus componentes principales, esto es, sistemas prefabricados o integrados, colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, deberán pertenecer al Registro de Productos Autorizados de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles¹⁵.
12. Se deberán gestionar los residuos de colectores solares y depósitos acumuladores rotos, trizados o dañados, u otros residuos generados por la implementación del proyecto de forma adecuada.

¹⁴ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

¹⁵ Link de verificación <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>

13. Si el proyecto se ubica sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema solar térmico propuesto, con acceso seguro para el montaje, instalación y tareas de mantención, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Como condición para la firma del convenio de transferencia de recursos entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural,
14. Si el proyecto se ubica directamente sobre suelo, no se deberá instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos. Se deberá restringir el acceso al área captadora para evitar accidentes de quemadura por contacto con componentes que operan a altas temperaturas.

**Nombre y firma del Postulante o su
Representante Legal**

**Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o
su Representante Legal**

Anexo 7c: Central minihidroeléctrica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial¹⁶, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno en donde se instalará, no se podrán ubicar en áreas bajo protección oficial¹⁷, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
4. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
5. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
6. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
7. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
8. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
9. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
10. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
11. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para proyectos minihidroeléctricos

12. El proyecto no se deberá instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.

¹⁶ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

¹⁷ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

- 13. Se deberá contar con los títulos vigentes de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respetivo y tener resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertinente. Como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría se deberán presentar dichos antecedentes.
- 14. La instalación del proyecto no deberá causar impactos significativos a especies o hábitats río arriba y abajo (humedales, sitios prioritarios, etc.).
- 15. En caso que el proyecto utilice cauces naturales, el río o quebrada no deberá ser obstruido completamente por el azud transversal, es decir, tendrá una captación lateral que no obstruirá por completo el paso del río o, de lo contrario, se deberá tener un paso de peces.
- 16. Se deberá cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación¹⁸ del proyecto.
- 17. El proyecto se deberá ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 4/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles¹⁹ (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
- 18. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal	Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal
---	---

¹⁸ Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente
¹⁹ Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

Anexo 7d: Aero generación

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberá ubicar en áreas bajo protección oficial²⁰, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para proyecto aerogenerador

10. Debido al tamaño de aspas y sus impactos ambientales no se proveerán fondos para aerogeneradores de más de 100 kWe de potencia.
11. El proyecto no se debe instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras del proyecto, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
12. No deberá haber presencia de cuerpos de agua cerca de la(s) turbina(s) que puedan atraer aves o convertirse en un sitio de potencial presencia migratoria de sitios de descanso para aves.
13. Las aspas de las turbinas no deben causar efecto sombra parpadeante o efecto disco a la población cercana.
14. El proyecto deberá contar con una distancia mínima de 1,5 veces la altura de la turbina (base, torre y el radio de los rotores) con respecto a la población (casa/habitacional, negocio, escuela, entre otros).

²⁰ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

- 15. El proyecto no debe causar impactos significativos sobre un gran número de fauna voladora como aves y/o murciélagos en estado de protección que puedan sufrir colisión.
- 16. El proyecto debe cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación²¹.
- 17. El proyecto se debe ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 3/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles²² (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
- 18. El Certificado de Instalación de Proyectos Eólicos en Altura, de acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)²³ podrá ser exigido como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía.
- 19. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal	Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal
---	---

²¹ Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente
²² Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>
²³ Información disponible en el enlace web: <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/cert-ins-proyectos-eolicos-en-altura/>

Anexo 7e: Calefactor o caldera a biomasa – Caldera biomasa para generación eléctrica - Cogeneración por biomasa

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalará, no se deberán ubicarse en áreas bajo protección oficial²⁴, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
8. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
9. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
10. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para proyecto calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa

11. En ningún momento, y bajo ninguna circunstancia se permitirá utilizar biomasa tratada²⁵.
12. Se deberá indicar la procedencia de la biomasa, y si ésta es biomasa forestal, deberá ser de origen sostenible²⁶.

²⁴ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

²⁵ Biomasa tratada: Aquella conformada por sustancias o materiales que han sido sometidas a tratamiento con productos químicos que contengan o puedan generar al menos uno de los elementos o compuestos químicos regulados por el Decreto Supremo N°29/2013, Norma de Emisión para Incineración y Co Incineración, del Ministerio de Medio Ambiente, con excepción del Material Particulado (MP) y del Monóxido de Carbono (CO).

²⁶ Origen sostenible se define como residuos forestales obtenidos en instalaciones de procesamiento de madera (como aserrín y viruta), de podas de áreas verdes comunales, o del manejo de bosque nativo o plantaciones forestales que han sido gestionados de forma sostenible (no hay tala y quema de los bosques, y la tasa de extracción de biomasa equivale como máximo a la tasa de crecimiento del bosque).

- 13. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los planes de descontaminación atmosférica que les apliquen²⁷.
- 14. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación²⁸.
- 15. Una vez implementados los proyectos, con el informe técnico final se deberá presentar un Plan de Prevención y Manejo de Emergencias, que incluya las medidas necesarias para la prevención y gestión en caso de explosiones e incendios.
- 16. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

Nombre y firma del Postulante o Representante Legal

Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o Representante Legal

²⁷ Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php>
²⁸ Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

Anexo 7f: Biodigestor anaeróbico para generación, eléctrica, térmica y/o cogeneración

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial²⁹, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para proyecto de biogás

10. El sustrato solo puede ser material residual, no se permiten plantas que usen materia prima virgen que no ha sido procesada o usada en otro proceso anterior.
11. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los Planes de Descontaminación Atmosférica que les apliquen³⁰.
12. Las plantas de biogás deberán instalarse, al menos, a 20 metros de aguas superficiales naturales, y al menos, a 50 metros de fuentes de agua potable y pozos para el consumo humano.
13. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación³¹.
14. Los proyectos deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad de las Plantas de Biogás, según Decreto Supremo N°119/2016, del Ministerio de Energía³².
15. Previo a la puesta en servicio, se deberá registrar la planta de biogás ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles³³.

²⁹ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

³⁰ Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php>

³¹ Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

³² Normativa disponible en el enlace web: <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/>

³³ Resolución Exenta N°22.337/2018 de la SEC, disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/>

- 16. Para el uso del digestato o material digerido como fertilizante, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. A su vez, la disposición del digestato generado, tanto líquido como sólido, deberá ser eliminado de acuerdo con la normativa de residuos industriales y aguas residuales, cuando corresponda.
- 17. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

**Nombre y firma del Postulante o su
Representante Legal**

**Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o
su Representante Legal**

Anexo 7g: Bomba de calor geotérmica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

- 1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial³⁴, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
- 2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
- 3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
- 4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
- 5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
- 6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
- 7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
- 8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
- 9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para bomba de calor geotérmica

- 10. Solo se proveerán fondos para bombas geotérmicas de circuito cerrado.
- 11. Los proyectos no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
- 12. Los sitios donde se instalará deberán ser adecuados y cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta y segura implementación y operación de una bomba de calor de ciclo cerrado.

Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal	Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal
---	---

³⁴ Según Ley N°19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

Anexo 7h: Bomba de calor aerotérmica

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6** del **numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

- 1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial³⁵, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
- 2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
- 3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
- 4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
- 5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
- 6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
- 7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
- 8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
- 9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para bomba de calor aerotérmica

- 10. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación³⁶.

Nombre y firma del Postulante o su Representante Legal	Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o su Representante Legal
---	---

³⁵ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

³⁶ Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

Anexo 7i: Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables

Conforme a lo establecido en el requisito **número 6 del numeral 4** de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa 2023**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán sus actividades y operaciones, en todo momento, dando fiel cumplimiento a la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

I. Requisitos generales

1. El proyecto y su infraestructura, edificación o terreno donde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial³⁷, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas.
2. La instalación del proyecto no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de personas o comunidades ni afectar negativamente otras actividades económicas que se puedan estar desarrollando con anterioridad a la fecha de su ejecución.
3. La instalación del proyecto no deberá generar conflictos relacionados con el uso o propiedad del inmueble en donde se encuentra.
4. Si la implementación del proyecto requiere la eliminación de un área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información del proyecto a los vecinos del lugar donde se ubicará, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto para recibir eventuales quejas.
6. Si el proyecto se ubica próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si el proyecto se ubica en terrenos de propiedad de comunidades indígenas o si hay involucrados recursos de propiedad colectiva de dichas comunidades, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por sus estatutos.
8. Lo/as Beneficiario/as no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Lo/as Beneficiario/as deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

II. Requisitos específicos para Hidrógeno para autoconsumo con energías renovables

10. El proyecto se ajustará a lo indicado en la Guía de Apoyo para Solicitud de Autorización de Proyectos Especiales de Hidrógeno³⁸ ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante, la "SEC". Dicha guía tiene el propósito de orientar a aquellas personas y empresas interesadas en implementar proyectos de hidrógeno cuando éstos consideren alguna instalación relacionada con producción, acondicionamiento, transporte, distribución, almacenamiento o consumo de hidrógeno como combustible.
11. El proyecto deberá ser inscrito y autorizado por la SEC y ajustarse a lo exigido por las instrucciones técnicas de dicha institución.
12. El proyecto para mantener su fin de autoconsumo, no podrá producir hidrógeno para su comercialización.
13. La electricidad debe ser producida en las instalaciones del/de la Beneficiario/a, y a partir de alguno de los sistemas de energías renovables según lo dispuesto en el **numeral 2.3** de las bases del Concurso.
14. La capacidad instalada de generación de energía renovable, existente o nueva, debe ser mayor o igual a la potencia que requiere el electrolizador para su funcionamiento.

³⁷ Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

³⁸ Disponible en: https://energia.gob.cl/sites/default/files/guia_proyectos_especiales_hidrogeno_2021.pdf

- 15. El hidrógeno debe ser producido mediante electrólisis.
- 16. No hay límite de potencia del sistema de generación renovable ni del electrolizador, no obstante, el cofinanciamiento máximo a entregarse al respectivo proyecto estará determinado por la tabla de cofinanciamiento del **numeral 2.4** de las presentes bases.
- 17. El cofinanciamiento máximo a entregar para el proyecto de producción de hidrógeno verde estará determinado por la tabla de cofinanciamiento del **numeral 2.4** de las presentes bases, y podrá considerar todos los equipos necesarios para la producción, así como las celdas de combustible estacionarias y/o sistemas de combustión para su consumo.
- 18. El hidrógeno verde debe ser consumido por el/la Beneficiario/a. Sus aplicaciones podrán incluir usos de transporte, logística, producción de calor, generación y respaldo eléctrico para las instalaciones del/de la Beneficiario/a, usos como insumo químico para producción de combustible y amoníaco, así como otros que, justificadamente, demuestren que el hidrógeno es consumido por el/la Beneficiario/a.
- 19. El electrolizador, así como los sistemas de compresión, almacenamiento, dispensado y consumo deben cumplir todos los estándares relevantes indicados en la Guía de apoyo para solicitud de autorización de proyectos especiales de hidrógeno de la SEC, en particular los de seguridad, o cualquier otra instrucción que emane de la autoridad.
- 20. Los proyectos deberán cumplir todos los requisitos generales y los requisitos específicos de la tecnología que utilizará para generar la energía eléctrica para la electrólisis, completando adicionalmente la declaración jurada que se incluye en el respectivo Anexo 7 de las presentes bases, de acuerdo con la tecnología renovable del proyecto que se postula.
- 21. Para los proyectos eléctricos que se conecten a la red de distribución acogidos al beneficio de la ley 20.571 (Ley de generación distribuida), deberá presentar el formulario de respuesta de la distribuidora eléctrica, ya sea a la solicitud de información o a la de conexión, vigente del proyecto, de acuerdo a la normativa, como condición para la firma del convenio individual entre el/la Beneficiario/a y la Subsecretaría de Energía. El lugar donde se hará el proyecto deberá tener un empalme existente, con potencia necesaria para la instalación.

**Nombre y firma del Postulante o su
Representante Legal**

**Nombre y firma del/ de la Proveedor/a o
su Representante Legal**

ANEXO 8A: CARTA GANTT DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS O SOLARES TÉRMICOS

Detallar las actividades programadas según tipo de proyecto en la siguiente tabla, de conformidad a lo señalado en el **numeral 8** de las presentes bases y en base a una secuencia lógica de las acciones a realizar y que contemplen a lo menos: la implementación y puesta en marcha del proyecto; en caso de que corresponda, la tramitación ante empresa distribuidora y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y la obtención de permisos. Agregue una letra X en la semana(s) que corresponda.

[illegible]

³⁹ En caso de ser necesario, podrá agregar más filas a la tabla para detallar todas las actividades.

ANEXO 8B: CARTA GANTT DE OTROS PROYECTOS DISTINTOS A FOTOVOLTAICOS O SOLARES TÉRMICOS

Detallar las actividades programadas según tipo de proyecto en la siguiente tabla, de conformidad a lo señalado en el **numeral 8** de las presentes bases y en base a una secuencia lógica de las acciones a realizar y que contemplen a lo menos: la implementación y puesta en marcha del proyecto; en caso de que corresponda, la tramitación ante empresa distribuidora y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y la obtención de permisos. Agregue una letra X en la semana(s) que corresponda.

[illegible]

⁴⁰ En caso de ser necesario, podrá agregar más filas a la tabla para detallar todas las actividades.

ANEXO 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL/ DE LA
PROVEEDOR/A

Yo, _____, cédula de identidad _____, dueño o representante legal de la empresa o institución _____, RUT _____, teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, declaro que el/la Proveedor/a _____ (nombre de la empresa Proveedor/a) realizó la implementación y puesta en marcha del proyecto que a continuación se describe, el cual se encuentra terminado y operando. Asimismo, declaro que estoy plenamente satisfecho con los resultados y los servicios prestados en este proyecto. Se adjunta copia de la factura N° _____ del año _____.

Nombre del proyecto	
Tecnología renovable	
Ubicación exacta	
Año de ejecución del proyecto	
Potencia instalada	
Número y fecha de la factura/boleta.	N° factura: _____, Fecha _____. (Se deberá adjuntar la copia de la factura/boleta que acredite el pago de los servicios prestados. Si la glosa de la factura no hace referencia al proyecto, se solicita adjuntar un documento que complemente la información para la evaluación técnica, como una Cotización, Orden de compra u otro)
Breve descripción del proyecto	

Razón Social

Nombre y firma del declarante⁴¹ o su Representante Legal

⁴¹ Las cartas de referencia deberán ser firmadas por el dueño de la empresa o institución en donde fue instalado el aludido proyecto o por su representante legal.

ANEXO 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL DUEÑO DEL INMUEBLE O PROPIEDAD DONDE SE EMPLAZARÁ EL PROYECTO

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Yo, _____, cédula de identidad _____, en representación de _____ (NOMBRE EMPRESA, EN CASO QUE CORRESPONDA), RUT N°: _____, por medio del presente, declaro que tengo pleno conocimiento de la postulación de _____ (nombre del Postulante) al Concurso **“Ponle Energía a tu Empresa 2023”**, de la Subsecretaría de Energía, y de resultar Beneficiario/a, autorizo de que el proyecto seleccionado, se instale, ejecute y/o opere en el bien raíz de nuestra propiedad ubicado en _____ (dirección), inscrito a fojas _____, número _____ del Registro Propiedad del año _____ del Conservador de Bienes Raíces _____, respecto del cual el Postulante y/o Beneficiario/a detenta la calidad de _____ (arrendatario, comodatario, usufructuario, concesionario u otro señalado en el Anexo 4).

De la misma manera, me/nos comprometo/comprometemos a colaborar en los procesos de puesta en marcha y conexión del proyecto que sean necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente, que solo puedan ser realizados por el dueño del bien raíz y, que se nos hayan puesto en conocimiento⁴².

Sin otro particular le saluda atentamente,

Razón Social

Nombre y firma del dueño o Representante Legal

⁴² Por ejemplo, firma de documentación asociada al proceso de conexión de sistemas de generación distribuida (Ley de Generación Distribuida) tales como sistemas fotovoltaicos para autoconsumo.

**ANEXO 11: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE (PERSONA JURÍDICA) DE NO EXISTIR
OTRAS EMPRESAS RELACIONADAS QUE HAYAN PRESENTADO POSTULACIONES EN EL PRESENTE
CONCURSO**

En (ciudad) _____, a (día)_____ de (mes) _____ del año 2023, comparece, don/ña (nombres y apellidos) _____, cédula de identidad número _____, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número _____), en adelante “**el Postulante**”, declaro bajo juramento que no se han presentado postulaciones al Concurso por parte de otras personas jurídicas relacionadas con quien/es suscribe/n en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, esto es:

- a. Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
- b. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046;
- c. Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d. Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

Firma del Postulante o Representante Legal

ANEXO 12: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE DE NO HABER SIDO BENEFICADO CON EL MISMO PROYECTO POR OTRAS INSTITUCIONES

En (ciudad) _____, a (día)____ de (mes) _____ de 2023, comparece, don/ña (nombre y apellido) _____, cédula de identidad número (RUT)_____, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número _____), en adelante “**el Postulante**”, declaro bajo juramento que no he sido beneficiado con el mismo proyecto presentado en esta postulación, por otras instituciones públicas como, por ejemplo, Agencia de Sostenibilidad Energética, SERCOTEC, Ministerio de Agricultura, INDAP, CNR o CORFO.

Firma del Postulante o Representante Legal

ANEXO 13: FORMULARIO DE CÁLCULO DE FACTURACIÓN

FORMULARIO CÁLCULO DE VENTAS ANUALES

Nombre del beneficiario:

FECHA:

Rut del beneficiario

En esta sección podrá calcular la facturación anual de su empresa a partir de las 12 declaraciones de IVA de un año calendario. Este formulario es referencial para el uso del Postulante y cada Postulante podrá modificarlo para que refleje de mejor manera su situación particular.
Como alternativa para las personas jurídicas, podrán revisar el tamaño de su empresa según su facturación anual en la nómina de empresas personas jurídicas AT publicada en la página WEB del SII:
https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html

	IVA Débito Código	Otros Ingresos Códigos						FACTURACIÓN MENSUAL
Mes	538	20	142	732	715	587	720	
Enero	\$							\$
Febrero	\$							\$
Marzo	\$							\$
Abril	\$	\$						\$
Mayo	\$							\$
Junio								\$
Julio		\$						\$
Agosto	\$	\$						\$
Septiembre								\$
Octubre								\$
Noviembre								\$
Diciembre	\$	\$						\$

AÑO

FACTURACIÓN ANUAL

TAMAÑO DE LA EMPRESA

\$

* Completar celdas en amarillo

86

III. **LLÁMASE** a concurso para la selección de los proyectos que serán Beneficiario/as de la iniciativa denominada **"Ponle Energía a tu Empresa 2023"**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE



JULIO ESTEBAN ANDRÉS MATURANA FRANÇA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

TSP/FR/GR/VGD/GSO/MB/MJS/PDG

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Subsecretario de Energía
 - División Jurídica
 - División Energías Sostenibles
 - División de Administración y Finanzas
 - Oficina de Partes